

# ALCANCE N° 301G

## PODER EJECUTIVO

### DECRETOS

N° 39960

PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN N° 372-2015 (COMIECO-LXXIV)  
DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2016 DE 2015 Y SU ANEXO:  
MODIFICACIONES AL ARANCEL CENTROAMERICANO DE  
IMPORTACIÓN, QUE AMPLÍA LOS CÓDIGOS ARANCELARIOS A  
DIEZ DÍGITOS E INCORPORA AL SISTEMA ARANCELARIO  
CENTROAMERICANO (SAC) LOS RESULTADOS DE LA  
6ª ENMIENDA DE LA NOMENCLATURA DEL  
SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN  
Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS.

TOMO IV

RCS

BRN

**SECCION XIII**

**MANUFACTURAS DE PIEDRA, YESO FRAGUABLE, CEMENTO,  
AMIANTO (ASBESTO), MICA O MATERIAS ANALOGAS;  
PRODUCTOS CERAMICOS; VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS**

2/100

AS

A

2/100

2/100





n) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

2. En la partida 68.02, la denominación *pedras de talla o de construcción trabajadas*, se aplica no sólo a las piedras de las partidas 25.15 ó 25.16, sino también a todas las demás piedras naturales (por ejemplo: cuarcita, sílex, dolomita, esteatita) trabajadas de la misma forma, excepto la pizarra.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6801.00.00.00	<b>ADOQUINES, ENCINTADOS (BORDILLOS) Y LOSAS PARA PAVIMENTOS, DE PIEDRA NATURAL (EXCEPTO LA PIZARRA)</b>	15
68.02	<b>PIEDRAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION TRABAJADAS (EXCLUIDA LA PIZARRA) Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 68.01; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES PARA MOSAICOS, DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), AUNQUE ESTEN SOBRE SOPORTE; GRANULOS, TASQUILES (FRAGMENTOS) Y POLVO DE PIEDRA NATURAL (INCLUIDA LA PIZARRA), COLOREADOS ARTIFICIALMENTE</b>	
6802.10.00.00	- Losetas, cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm; gránulos, tasquiles (fragmentos) y polvo, coloreados artificialmente	15
6802.2	<b>- Las demás piedras de talla o de construcción y sus manufacturas, simplemente talladas o aserradas, con superficie plana o lisa:</b>	
6802.21.00.00	- - Mármol, travertinos y alabastro	15
6802.23.00.00	- - Granito	15
6802.29	<b>- - Las demás piedras:</b>	

RCJ  
 E.S.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6802.29.10.00	- - - Las demás piedras calizas	15
6802.29.90.00	- - - Otras	15
6802.9	- <b>Los demás:</b>	
6802.91.00.00	- - Mármol, travertinos y alabastro	15
6802.92.00.00	- - Las demás piedras calizas	15
6802.93.00.00	- - Granito	15
6802.99.00.00	- - Las demás piedras	15
6803.00.00.00	<b>PIZARRA NATURAL TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE PIZARRA NATURAL O AGLOMERADA</b>	5
68.04	<b>MUELAS Y ARTICULOS SIMILARES, SIN BASTIDOR, PARA MOLER, DESFIBRAR, TRITURAR, AFILAR, PULIR, RECTIFICAR, CORTAR O TROCEAR, PIEDRAS DE AFILAR O PULIR A MANO, Y SUS PARTES, DE PIEDRA NATURAL, DE ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES AGLOMERADOS O DE CERAMICA, INCLUSO CON PARTES DE OTRAS MATERIAS</b>	
6804.10.00.00	- Muelas para moler o desfibrar	0
6804.2	- <b>Las demás muelas y artículos similares:</b>	
6804.21.00.00	- - De diamante natural o sintético, aglomerado	0
6804.22.00.00	- - De los demás abrasivos aglomerados o de cerámica	0
6804.23.00.00	- - De piedras naturales	0
6804.30.00.00	- Piedras de afilar o pulir a mano	0

RCJ  
 ESN.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
68.05	<b>ABRASIVOS NATURALES O ARTIFICIALES EN POLVO O GRANULOS CON SOPORTE DE MATERIA TEXTIL, PAPEL, CARTON U OTRAS MATERIAS, INCLUSO RECORTADOS, COSIDOS O UNIDOS DE OTRA FORMA</b>	
6805.10.00.00	- Con soporte constituido solamente por tejido de materia textil	10
6805.20	<b>- Con soporte constituido solamente por papel o cartón:</b>	
6805.20.10.00	-- Lija para madera y lija "de agua", excepto en forma de disco	10
6805.20.90.00	-- Otros	10
6805.30.00.00	- Con soporte de otras materias	5
68.06	<b>LANA DE ESCORIA, DE ROCA Y LANAS MINERALES SIMILARES; VERMICULITA DILATADA, ARCILLA DILATADA, ESPUMA DE ESCORIA Y PRODUCTOS MINERALES SIMILARES DILATADOS; MEZCLAS Y MANUFACTURAS DE MATERIAS MINERALES PARA AISLAMIENTO TERMICO O ACUSTICO O PARA LA ABSORCION DEL SONIDO, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11, 68.12 O DEL CAPITULO 69</b>	
6806.10.00.00	- Lana de escoria, de roca y lanas minerales similares, incluso mezcladas entre sí, en masa, hojas o enrolladas	0
6806.20.00.00	- Vermiculita dilatada, arcilla dilatada, espuma de escoria y productos minerales similares dilatados, incluso mezclados entre sí	0
6806.90.00.00	- Los demás	0
68.07	<b>MANUFACTURAS DE ASFALTO O DE PRODUCTOS SIMILARES (POR EJEMPLO:</b>	

RCJ  
 BPN  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AJ  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>PEZ DE PETROLEO, BREA)</b>	
6807.10.00.00	- En rollos	5
6807.90.00.00	- Las demás	5
6808.00.00.00	<b>PANELES, PLACAS, LOSETAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES, DE FIBRA VEGETAL, PAJA O VIRUTA, DE PLAQUITAS O PARTICULAS, O DE ASERRIN O DEMAS DESPERDICIOS DE MADERA, AGLOMERADOS CON CEMENTO, YESO FRAGUABLE O DEMAS AGLUTINANTES MINERALES</b>	15
68.09	<b>MANUFACTURAS DE YESO FRAGUABLE O DE PREPARACIONES A BASE DE YESO FRAGUABLE</b>	
6809.1	<b>- Placas, hojas, paneles, losetas y artículos similares, sin adornos:</b>	
6809.11.00.00	- - Revestidos o reforzados exclusivamente con papel o cartón	0
6809.19.00.00	- - Los demás	15
6809.90.00.00	- Las demás manufacturas	15
68.10	<b>MANUFACTURAS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, INCLUSO ARMADAS</b>	
6810.1	<b>- Tejas, losetas, losas, ladrillos y artículos similares:</b>	
6810.11.00.00	- - Bloques y ladrillos para la construcción	15
6810.19.00.00	- - Los demás	15
6810.9	<b>- Las demás manufacturas:</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6810.91.00.00	- - Elementos prefabricados para la construcción o ingeniería civil	15
6810.99.00.00	- - Las demás	15
68.11	<b>MANUFACTURAS DE AMIANTOCEMENTO, CELULOSACEMENTO O SIMILARES</b>	
6811.40	<b>- Que contengan amianto (asbesto):</b>	
6811.40.10.00	- - Placas onduladas	15
6811.40.20.00	- - Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares	15
6811.40.30.00	- - Tubos, fundas y accesorios de tubería	15
6811.40.90.00	- - Las demás manufacturas	15
6811.8	<b>- Que no contengan amianto (asbesto):</b>	
6811.81.00.00	- - Placas onduladas	15
6811.82.00.00	- - Las demás placas, paneles, losetas y artículos similares	15
6811.89.00.00	- - Las demás manufacturas	15
68.12	<b>AMIANTO (ASBESTO) EN FIBRAS TRABAJADO; MEZCLAS A BASE DE AMIANTO O A BASE DE AMIANTO Y CARBONATO DE MAGNESIO; MANUFACTURAS DE ESTAS MEZCLAS O DE AMIANTO (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS, PRENDAS DE VESTIR, SOMBREROS Y DEMAS TOCADOS, CALZADO, JUNTAS), INCLUSO ARMADAS, EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS 68.11 ó 68.13</b>	
6812.80	<b>- De crocidolita:</b>	

RCJ  
 ESN  
 AG  
 f  
 H  
 G



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6812.80.10.00	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5
6812.80.20.00	-- Papel, cartón y fieltro	0
6812.80.30.00	-- Láminas elásticas a base de fibra comprimida, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0
6812.80.9	-- Las demás:	
6812.80.91.00	--- Crocidolita en fibras trabajada; mezclas a base de crocidolita o a base de crocidolita y carbonato de magnesio	0
6812.80.92.00	--- Hilados	0
6812.80.93.00	--- Cuerdas y cordones, incluso trenzados	0
6812.80.94.00	--- Tejidos, incluso de punto	5
6812.80.99.00	--- Otras	5
6812.9	- Las demás:	
6812.91.00.00	-- Prendas y complementos (accesorios), de vestir, calzado, sombreros y demás tocados	5
6812.92.00.00	-- Papel, cartón y fieltro	0
6812.93.00.00	-- Amianto (asbesto) y elastómeros comprimidos, para juntas o empaquetaduras, en hojas o bobinas (rollos)	0
6812.99	-- Las demás:	
6812.99.10.00	--- Amianto en fibras trabajado; mezclas a base de amianto o a base de amianto y carbonato de magnesio	0
6812.99.20.00	--- Hilados	0

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6812.99.30.00	- - - Cuerdas, cordones, incluso trenzados	0
6812.99.40.00	- - - Tejidos, incluso de punto	5
6812.99.90.00	- - - Otras	5
68.13	<b>GUARNICIONES DE FRICCION (POR EJEMPLO: HOJAS, ROLLOS, TIRAS, SEGMENTOS, DISCOS, ARANDELAS, PLAQUITAS) SIN MONTAR, PARA FRENOS, EMBRAGUES O CUALQUIER ORGANO DE FROTAMIENTO, A BASE DE AMIANTO (ASBESTO), DE OTRAS SUSTANCIAS MINERALES O DE CELULOSA, INCLUSO COMBINADOS CON TEXTILES O DEMAS MATERIAS</b>	
6813.20	<b>- Que contengan amianto (asbesto):</b>	
6813.20.10.00	- - Guarniciones para frenos	0
6813.20.90.00	- - Otras	0
6813.8	<b>- Que no contengan amianto (asbesto):</b>	
6813.81.00.00	- - Guarniciones para frenos	0
6813.89.00.00	- - Las demás	0
68.14	<b>MICA TRABAJADA Y MANUFACTURAS DE MICA, INCLUIDA LA AGLOMERADA O RECONSTITUIDA, INCLUSO CON SOPORTE DE PAPEL, CARTON O DEMAS MATERIAS</b>	
6814.10.00.00	- Placas, hojas y tiras de mica aglomerada o reconstituida, incluso con soporte	5
6814.90.00.00	- Las demás	5
68.15	<b>MANUFACTURAS DE PIEDRA O DEMAS MATERIAS MINERALES (INCLUIDAS LAS FIBRAS DE CARBONO Y SUS MANUFACTURAS Y LAS MANUFACTURAS</b>	

RCJ  
 GZV  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>DE TURBA), NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE</b>	
6815.10.00.00	- Manufacturas de grafito o de otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos	0
6815.20.00.00	- Manufacturas de turba	0
6815.9	<b>- Las demás manufacturas:</b>	
6815.91.00.00	- - Que contengan magnesita, dolomita o cromita	0
6815.99.00.00	- - Las demás	.0

RCJ  
 G.R.V.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



## CAPITULO 69

### PRODUCTOS CERAMICOS

#### NOTAS.

1. Este Capítulo sólo comprende los productos cerámicos cocidos después de darles forma. Las partidas 69.04 a 69.14 comprenden exclusivamente los productos que no puedan clasificarse en las partidas 69.01 a 69.03.
2. Este Capítulo no comprende:
  - a) los productos de la partida 28.44;
  - b) los artículos de la partida 68.04;
  - c) los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería);
  - d) el cermet de la partida 81.13;
  - e) los artículos del Capítulo 82;
  - f) los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;
  - g) los dientes artificiales de cerámica (partida 90.21);
  - h) los artículos del Capítulo 91 (por ejemplo: cajas y envolturas similares de relojes u otros aparatos de relojería);
  - ij) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, aparatos de alumbrado, construcciones prefabricadas);
  - k) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
  - l) los artículos de la partida 96.06 (por ejemplo, botones) o de la partida 96.14 (por ejemplo, pipas);
  - m) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).

RCJ

*RCJ*  
*RCJ*  
*RCJ*

AD

*AD*

*AD*

*AD*

0610



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>I. PRODUCTOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS Y PRODUCTOS REFRACTARIOS</b>	
6901.00.00.00	<b>LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y DEMAS PIEZAS CERAMICAS DE HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: "KIESELGUHR", TRIPOLITA, DIATOMITA) O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS</b>	0
69.02	<b>LADRILLOS, PLACAS, BALDOSAS Y PIEZAS CERAMICAS ANALOGAS DE CONSTRUCCION, REFRACTARIOS, EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS</b>	
6902.10.00.00	- Con un contenido de los elementos Mg (magnesio), Ca (calcio) o Cr (cromo), considerados aislada o conjuntamente, superior al 50 % en peso, expresados en MgO (óxido de magnesio), CaO (óxido de calcio) u Cr <sub>2</sub> O <sub>3</sub> (óxido crómico)	0
6902.20.00.00	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ), de sílice (SiO <sub>2</sub> ) o de una mezcla o combinación de estos productos, superior al 50 % en peso	0
6902.90.00.00	- Los demás	0
69.03	<b>LOS DEMAS ARTICULOS CERAMICOS REFRACTARIOS (POR EJEMPLO: RETORTAS, CRISOLES, MUFLAS, TOBERAS, TAPONES, SOPORTES, COPELAS, TUBOS, FUNDAS, VARILLAS), EXCEPTO LOS DE HARINAS SILICEAS FOSILES O DE TIERRAS SILICEAS ANALOGAS</b>	
6903.10.00.00	- Con un contenido de grafito u otro carbono o de una mezcla de estos productos, superior al 50 % en peso	0

30J  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
6903.20.00.00	- Con un contenido de alúmina (Al <sub>2</sub> O <sub>3</sub> ) o de una mezcla o combinación de alúmina y de sílice (SiO <sub>2</sub> ), superior al 50 % en peso	0
6903.90.00.00	- Los demás	0
	<b>II. LOS DEMAS PRODUCTOS CERAMICOS</b>	
69.04	<b>LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BOVEDILLAS, CUBREVIAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERAMICA</b>	
6904.10.00.00	- Ladrillos de construcción	15
6904.90.00.00	- Los demás	15
69.05	<b>TEJAS, ELEMENTOS DE CHIMENEA, CONDUCTOS DE HUMO, ORNAMENTOS ARQUITECTONICOS Y DEMAS ARTICULOS CERAMICOS DE CONSTRUCCION</b>	
6905.10.00.00	- Tejas	15
6905.90.00.00	- Los demás	15
6906.00.00.00	<b>TUBOS, CANALONES Y ACCESORIOS DE TUBERIA, DE CERAMICA</b>	15
69.07	<b>PLACAS Y BALDOSAS, DE CERÁMICA, PARA PAVIMENTACIÓN O REVESTIMIENTO; CUBOS, DADOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE CERÁMICA, PARA MOSAICOS, INCLUSO CON SOPORTE; PIEZAS DE ACABADO DE CERÁMICA</b>	
6907.2	- Placas y baldosas, para pavimentación o revestimiento, excepto las de las subpartidas 6907.30 y 6907.40:	
6907.21	- - Con un coeficiente de absorción de agua inferior o igual al 0.5 % en peso:	

RCJ  
 E.S.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
6907.21.10.00	- - - Placas y baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15
6907.21.90.00	- - - Los demás	15
6907.22	- - <b>Con un coeficiente de absorción de agua superior al 0.5 % pero inferior o igual al 10 %, en peso:</b>	
6907.22.10.00	- - - Placas y baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15
6907.22.90.00	- - - Los demás	15
6907.23	- - <b>Con un coeficiente de absorción de agua superior al 10 % en peso:</b>	
6907.23.10.00	- - - Placas y baldosas, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15
6907.23.90.00	- - - Los demás	15
6907.30	- <b>Cubos, dados y artículos similares para mosaicos, excepto los de la subpartida 6907.40:</b>	
6907.30.10.00	- - Cubos, dados y artículos similares, incluso de forma distinta de la cuadrada o rectangular, en los que la superficie mayor pueda inscribirse en un cuadrado de lado inferior a 7 cm	15
6907.30.90.00	- - Los demás	15
6907.40.00.00	- Piezas de acabado	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
6907.10.00	++ SUPRIMIDA ++	
6907.90.00	++ SUPRIMIDA ++	
69.08	++ SUPRIMIDA ++	
6908.10.00	++ SUPRIMIDA ++	
6908.90.00	++ SUPRIMIDA ++	
69.09	<b>APARATOS Y ARTICULOS, DE CERAMICA, PARA USOS QUIMICOS O DEMAS USOS TECNICOS; ABREVADEROS, PILAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USO RURAL; CANTAROS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE CERAMICA, PARA TRANSPORTE O ENVASADO</b>	
6909.1	<b>- Aparatos y artículos para usos químicos o demás usos técnicos:</b>	
6909.11.00.00	-- De porcelana	0
6909.12.00.00	-- Artículos con una dureza equivalente a 9 o superior en la escala de Mohs	0
6909.19.00.00	-- Los demás	0
6909.90.00.00	- Los demás	5
69.10	<b>FREGADEROS (PILETAS DE LAVAR), LAVABOS, PEDESTALES DE LAVABO, BAÑERAS, BIDES, INODOROS, CISTERNAS (DEPOSITOS DE AGUA) PARA INODOROS, URINARIOS Y APARATOS FIJOS SIMILARES, DE CERAMICA, PARA USOS SANITARIOS</b>	
6910.10.00.00	- De porcelana	15
6910.90.00.00	- Los demás	15
69.11	<b>VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE</b>	

RCJ  
 ECA  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
	<b>PORCELANA</b>	
6911.10.00.00	- Artículos para el servicio de mesa o cocina	15
6911.90.00.00	- Los demás	15
69.12	<b>VAJILLA Y DEMAS ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, DE CERAMICA, EXCEPTO PORCELANA</b>	
6912.00.10.00	- Vajilla y demás artículos para el servicio de mesa o cocina, de loza	15
6912.00.90.00	- Otros	15
69.13	<b>ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE CERAMICA</b>	
6913.10.00.00	- De porcelana	15
6913.90.00.00	- Los demás	15
69.14	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CERAMICA</b>	
6914.10.00.00	- De porcelana	15
6914.90.00.00	- Las demás	15

RCJ  
 GAN.  
 [Handwritten signatures and initials]  
 AD  
 [Handwritten initials]  
 [Handwritten initials]



## CAPITULO 70

### VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) los artículos de la partida 32.07 (por ejemplo: composiciones vitrificables, frita de vidrio y demás vidrios, en polvo, gránulos, copos o escamillas);
- b) los artículos del Capítulo 71 (por ejemplo, bisutería);
- c) los cables de fibras ópticas de la partida 85.44, los aisladores eléctricos (partida 85.46) y las piezas aislantes de la partida 85.47;
- d) las fibras ópticas, elementos de óptica trabajados ópticamente, jeringas, ojos artificiales, así como termómetros, barómetros, areómetros, densímetros y demás artículos e instrumentos del Capítulo 90;
- e) los aparatos de alumbrado, los anuncios, letreros y placas indicadoras, luminosos y artículos similares, con fuente de luz inseparable, así como sus partes, de la partida 94.05;
- f) los juegos, juguetes y accesorios para árboles de Navidad, así como los demás artículos del Capítulo 95, excepto los ojos sin mecanismo para muñecas o demás artículos del Capítulo 95;
- g) los botones, pulverizadores, termos y demás artículos del Capítulo 96.

2. En las partidas 70.03, 70.04 y 70.05:

- a) el vidrio elaborado antes del recocido no se considera trabajado;
- b) el corte en cualquier forma no afecta la clasificación del vidrio en placas u hojas;
- c) se entiende por *capa absorbente, reflectante o antirreflectante*, la capa metálica o de compuestos químicos (por ejemplo, óxidos metálicos), de espesor microscópico que absorbe, en particular, los rayos infrarrojos o mejora las cualidades reflectantes del vidrio sin impedir su transparencia o translucidez o que impide que la superficie del vidrio refleje la luz.

3. Los productos de la partida 70.06 permanecen clasificados en dicha partida, aunque tengan ya el carácter de manufacturas.



4. En la partida 70.19 se entiende por *lana de vidrio*:

- a) la lana mineral con un contenido de sílice ( $\text{SiO}_2$ ) superior o igual al 60 % en peso;
- b) la lana mineral con un contenido de sílice ( $\text{SiO}_2$ ) inferior al 60 % en peso, pero con un contenido de óxidos alcalinos ( $\text{K}_2\text{O}$  u  $\text{Na}_2\text{O}$ ) superior al 5 % en peso o con un contenido de anhídrido bórico ( $\text{B}_2\text{O}_3$ ) superior al 2 % en peso.

Las lanas minerales que no cumplan estas condiciones se clasifican en la partida 68.06.

5. En la Nomenclatura, el cuarzo y demás sílices, fundidos, se consideran *vidrio*.

**NOTA DE SUBPARTIDA.**

1. En las subpartidas 7013.22, 7013.33, 7013.41 y 7013.91, la expresión *crystal al plomo* sólo comprende el vidrio con un contenido de monóxido de plomo ( $\text{PbO}$ ) superior o igual al 24 % en peso.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7001.00.00.00	DESPERDICIOS Y DESECHOS DE VIDRIO; VIDRIO EN MASA	0
70.02	VIDRIO EN BOLAS (EXCEPTO LAS MICROESFERAS DE LA PARTIDA 70.18), BARRAS, VARILLAS O TUBOS, SIN TRABAJAR	
7002.10.00.00	- Bolas	0
7002.20.00.00	- Barras o varillas	0
7002.3	- <b>Tubos:</b>	
7002.31.00.00	- - De cuarzo o demás sílices, fundidos	0
7002.32.00.00	- - De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	0



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7002.39.00.00	-- Los demás	0
70.03	<b>VIDRIO COLADO O LAMINADO, EN PLACAS, HOJAS O PERFILES, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO</b>	
7003.1	- Placas y hojas, sin armar:	
7003.12.00.00	-- Coloreadas en la masa, opacificadas, chapadas o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0
7003.19.00.00	-- Las demás	0
7003.20.00.00	- Placas y hojas, armadas	0
7003.30.00.00	- Perfiles	0
70.04	<b>VIDRIO ESTIRADO O SOPLADO, EN HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO</b>	
7004.20.00.00	- Vidrio coloreado en la masa, opacificado, chapado o con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0
7004.90.00.00	- Los demás vidrios	0
70.05	<b>VIDRIO FLOTADO Y VIDRIO DESBASTADO O PULIDO POR UNA O LAS DOS CARAS, EN PLACAS U HOJAS, INCLUSO CON CAPA ABSORBENTE, REFLECTANTE O ANTIRREFLECTANTE, PERO SIN TRABAJAR DE OTRO MODO</b>	
7005.10.00.00	- Vidrio sin armar con capa absorbente, reflectante o antirreflectante	0

RCJ  
 G. V.  
 AS  
 P. B.



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7005.2	- Los demás vidrios sin armar:	
7005.21.00.00	-- Coloreados en la masa, opacificados, chapados o simplemente desbastados	0
7005.29	-- Los demás:	
7005.29.10.00	--- Vidrio flotado	0
7005.29.90.00	--- Otros	0
7005.30.00.00	- Vidrio armado	0
7006.00.00.00	<b>VIDRIO DE LAS PARTIDAS 70.03, 70.04 ó 70.05, CURVADO, BISELADO, GRABADO, TALADRADO, ESMALTADO O TRABAJADO DE OTRO MODO, PERO SIN ENMARCAR NI COMBINAR CON OTRAS MATERIAS</b>	5
70.07	<b>VIDRIO DE SEGURIDAD CONSTITUIDO POR VIDRIO TEMPLADO O CONTRACHAPADO</b>	
7007.1	- Vidrio templado:	
7007.11	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:	
7007.11.10.00	--- Planos	5
7007.11.90.00	--- Otros	5
7007.19.00.00	-- Los demás	10
7007.2	- Vidrio contrachapado:	
7007.21	-- De dimensiones y formatos que permitan su empleo en automóviles, aeronaves, barcos u otros vehículos:	
7007.21.10.00	--- Planos	5

RCJ  
 E.M.V.  
 J.F.  
 J.F.  
 J.F.  
 A.D.  
 J.F.  
 J.F.  
 J.F.

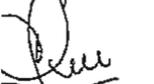
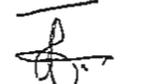
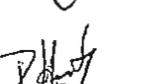
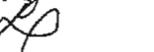


CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7007.21.90.00	- - - Otros	5
7007.29.00.00	- - Los demás	5
7008.00.00.00	<b>VIDRIERAS AISLANTES DE PAREDES MULTIPLES</b>	5
70.09	<b>ESPEJOS DE VIDRIO, ENMARCADOS O NO, INCLUIDOS LOS ESPEJOS RETROVISORES</b>	
7009.10.00.00	- Espejos retrovisores para vehiculos	0
7009.9	- <b>Los demás:</b>	
7009.91.00.00	- - Sin enmarcar	5
7009.92.00.00	- - Enmarcados	15
70.10	<b>BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES, AMPOLLAS Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS, DE VIDRIO; TAPONES, TAPAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE VIDRIO</b>	
7010.10.00.00	- Ampollas	0
7010.20.00.00	- Tapones, tapas y demás dispositivos de cierre	0
7010.90	- <b>Los demás:</b>	
7010.90.1	- - <b>De capacidad superior a 1 l:</b>	
7010.90.11.00	- - - Inferior a 4 l	10
7010.90.19.00	- - - Los demás	5
7010.90.2	- - <b>De capacidad superior a 0.33 l pero inferior o igual a 1 l:</b>	

RCTJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7010.90.21.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10
7010.90.29.00	- - - Los demás	10
7010.90.3	- - De capacidad superior a 0.15 l pero inferior o igual a 0.33 l:	
7010.90.31.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad inferior o igual a 180 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5
7010.90.32.00	- - - Envases cilíndricos de color ámbar, de embocadura inferior o igual a 32 mm, de los tipos utilizados para medicamentos	10
7010.90.39.00	- - - Los demás	10
7010.90.4	- - De capacidad inferior o igual a 0.15 l:	
7010.90.41.00	- - - De forma distinta de la cilíndrica, de capacidad superior o igual a 12 ml y embocadura inferior o igual a 15 mm	5
7010.90.42.00	- - - De embocadura superior o igual a 22 mm	10
7010.90.43.00	- - - Viales de borosilicato	0
7010.90.49.00	- - - Los demás	5
70.11	<b>AMPOLLAS Y ENVOLTURAS TUBULARES, ABIERTAS, Y SUS PARTES, DE VIDRIO, SIN GUARNICIONES, PARA LAMPARAS ELECTRICAS, TUBOS CATODICOS O SIMILARES</b>	
7011.10.00.00	- Para alumbrado eléctrico	0
7011.20.00.00	- Para tubos catódicos	0

RCJ  
  
  
  
AG  
  
  
  




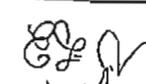
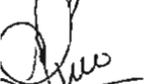
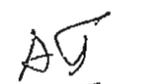
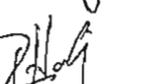
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7011.90.00.00	- Las demás	0
70.13	<b>ARTICULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, BAÑO, OFICINA, ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES (EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 ó 70.18)</b>	
7013.10.00.00	- Artículos de vitrocerámica	15
7013.2	<b>- Recipientes con pie para beber, excepto los de vitrocerámica:</b>	
7013.22.00.00	-- De cristal al plomo	15
7013.28.00.00	-- Los demás	15
7013.3	<b>- Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica:</b>	
7013.33.00.00	-- De cristal al plomo	15
7013.37.00.00	-- Los demás	15
7013.4	<b>- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica:</b>	
7013.41.00.00	-- De cristal al plomo	15
7013.42.00.00	-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	15
7013.49.00.00	-- Los demás	15
7013.9	<b>- Los demás artículos:</b>	
7013.91.00.00	-- De cristal al plomo	15
7013.99.00.00	-- Los demás	15

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



[Handwritten scribble]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
70.14	<b>VIDRIO PARA SEÑALIZACION Y ELEMENTOS DE OPTICA DE VIDRIO (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 70.15), SIN TRABAJAR OPTICAMENTE</b>	
7014.00.10.00	- Vidrio para señalización	0
7014.00.20.00	- Elementos de óptica	0
70.15	<b>CRISTALES PARA RELOJES Y CRISTALES ANALOGOS, CRISTALES PARA GAFAS (ANTEOJOS), INCLUSO CORRECTORES, ABOMBADOS, CURVADOS, AHUECADOS O SIMILARES, SIN TRABAJAR OPTICAMENTE; ESFERAS HUECAS Y SUS SEGMENTOS (CASQUETES ESFERICOS), DE VIDRIO, PARA LA FABRICACION DE ESTOS CRISTALES</b>	
7015.10.00.00	- Cristales correctores para gafas (anteojos)	0
7015.90.00.00	- Los demás	0
70.16	<b>ADOQUINES, BALDOSAS, LADRILLOS, PLACAS, TEJAS Y DEMAS ARTICULOS, DE VIDRIO PENSADO O MOLDEADO, INCLUSO ARMADO, PARA LA CONSTRUCCION; CUBOS, DADOS Y DEMAS ARTICULOS SIMILARES, DE VIDRIO, INCLUSO CON SOPORTE, PARA MOSAICOS O DECORACIONES SIMILARES; VIDRIERAS ARTISTICAS (VITRALES, INCLUSO DE VIDRIOS INCOLOROS); VIDRIO MULTICELULAR O VIDRIO "ESPUMA", EN BLOQUES, PANELES, PLACAS, COQUILLAS O FORMAS SIMILARES</b>	
7016.10.00.00	- Cubos, dados y demás artículos similares, de vidrio, incluso con soporte, para mosaicos o decoraciones similares	10

RCJ  
  
  
  
AV  
  
  
  
  

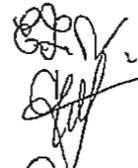
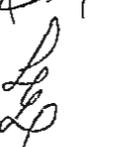



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7016.90.00.00	- Los demás	10
70.17	<b>ARTICULOS DE VIDRIO PARA LABORATORIO, HIGIENE O FARMACIA, INCLUSO GRADUADOS O CALIBRADOS</b>	
7017.10.00.00	- De cuarzo o demás sílices, fundidos	0
7017.20.00.00	- De otro vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a $5 \times 10^{-6}$ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C	0
7017.90.00.00	- Los demás	0
70.18	<b>CUENTAS DE VIDRIO, IMITACIONES DE PERLAS, DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS Y ARTICULOS SIMILARES DE ABALORIO, Y SUS MANUFACTURAS, EXCEPTO LA BISUTERIA; OJOS DE VIDRIO, EXCEPTO LOS DE PROTESIS; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE VIDRIO TRABAJADO AL SOPLETE (VIDRIO AHILADO), EXCEPTO LA BISUTERIA; MICROESFERAS DE VIDRIO CON UN DIAMETRO INFERIOR O IGUAL A 1 mm</b>	
7018.10.00.00	- Cuentas de vidrio, imitaciones de perlas, de piedras preciosas o semipreciosas y artículos similares de abalorio	15
7018.20.00.00	- Microesferas de vidrio con un diámetro inferior o igual a 1 mm	0
7018.90.00.00	- Los demás	15
70.19	<b>FIBRA DE VIDRIO (INCLUIDA LA LANA DE VIDRIO) Y MANUFACTURAS DE ESTA MATERIA (POR EJEMPLO: HILADOS, TEJIDOS)</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7019.1	- <b>Mechas, "rovings" e hilados, aunque estén cortados:</b>	
7019.11.00.00	- - Hilados cortados ("chopped strands"), de longitud inferior o igual a 50 mm	0
7019.12.00.00	- - "Rovings"	0
7019.19.00.00	- - Los demás	0
7019.3	- <b>Velos, napas, "mats", colchones, paneles y productos similares sin tejer:</b>	
7019.31.00.00	- - "Mats"	0
7019.32.00.00	- - Velos	0
7019.39.00.00	- - Los demás	0
7019.40.00.00	- Tejidos de "rovings"	0
7019.5	- <b>Los demás tejidos:</b>	
7019.51.00.00	- - De anchura inferior o igual a 30 cm	0
7019.52.00.00	- - De anchura superior a 30 cm, de ligamento tafetán, con peso inferior a 250 g/m <sup>2</sup> , de filamentos de título inferior o igual a 136 tex por hilo sencillo	0
7019.59.00.00	- - Los demás	0
7019.90.00.00	- Los demás	0
70.20	<b>LAS DEMÁS MANUFACTURAS DE VIDRIO</b>	
7020.00.10.00	- Ampollas de vidrio para termos o demás recipientes isotérmicos aislados por vacío	0
7020.00.9	- <b>Otros:</b>	

RCJ  
  
  
 AV  
  




CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7020.00.91.00	- - Tubos de reactancia de cuarzo y soporte diseñados para su inserción en hornos de difusión y oxidación para la producción de discos (oblas) semiconductores	0
7020.00.99.00	- - Los demás	15

RCT

GRN.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AS

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



RCJ

SECCION XIV

**PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS  
PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS,  
CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS  
DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS**

GFV.  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
AS  
*[Signature]*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



1012

## CAPITULO 71

### PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERIA; MONEDAS

#### NOTAS.

1. Sin perjuicio de la aplicación de la Nota 1 a) de la Sección VI y de las excepciones previstas a continuación, se incluye en este Capítulo cualquier artículo compuesto total o parcialmente:
  - a) de perlas finas (naturales) o cultivadas, de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); o
  - b) de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).
2. A) Las partidas 71.13, 71.14 y 71.15 no comprenden los artículos en los que el metal precioso o el chapado de metal precioso (plaqué) sean únicamente simples accesorios o adornos de mínima importancia (por ejemplo: iniciales, monogramas, virolas, orlas); el apartado b) de la Nota 1 anterior no incluye estos artículos.  
B) En la partida 71.16 sólo se clasifican los artículos que no lleven metal precioso ni chapado de metal precioso (plaqué) o que, llevándolos sólo sean simples accesorios o adornos de mínima importancia.
3. Este Capítulo no comprende:
  - a) las amalgamas de metal precioso y el metal precioso en estado coloidal (partida 28.43);
  - b) las ligaduras estériles para suturas quirúrgicas, los productos de obturación dental y demás artículos del Capítulo 30;
  - c) los productos del Capítulo 32 (por ejemplo, abrillantadores (lustres) líquidos);
  - d) los catalizadores sobre soporte (partida 38.15);
  - e) los artículos de las partidas 42.02 y 42.03, a los que se refiere la Nota 3 B) del Capítulo 42;
  - f) los artículos de las partidas 43.03 ó 43.04;



- g) los productos de la Sección XI (materias textiles y sus manufacturas);
- h) el calzado, los sombreros y demás tocados y otros artículos de los Capítulos 64 ó 65;
- ij) los paraguas, bastones y demás artículos del Capítulo 66;
- k) los artículos guarnecidos con polvo de piedras preciosas o semipreciosas (naturales o sintéticas) que sean manufacturas de abrasivos de las partidas 68.04 ó 68.05, o herramientas del Capítulo 82; las herramientas o artículos del Capítulo 82 cuya parte operante esté constituida por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas); las máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes de la Sección XVI. Sin embargo, los artículos y las partes de estos artículos, constituidos totalmente por piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), quedan comprendidos en este Capítulo, excepto los zafiros y diamantes trabajados, sin montar, para agujas (púas) de fonocaptos (partida 85.22);
- l) los artículos de los Capítulos 90, 91 ó 92 (instrumentos científicos, aparatos de relojería, instrumentos musicales);
- m) las armas y sus partes (Capítulo 93);
- n) los artículos contemplados en la Nota 2 del Capítulo 95;
- o) los artículos clasificados en el Capítulo 96 conforme la Nota 4 de dicho Capítulo;
- p) las obras originales de estatuaria o escultura (partida 97.03), las piezas de colección (partida 97.05) y las antigüedades de más de cien años (partida 97.06). Sin embargo, las perlas finas (naturales) o cultivadas y las piedras preciosas o semipreciosas se clasifican en este Capítulo.
4. A) Se consideran *metal precioso* la plata, el oro y el platino.
- B) El término platino abarca el platino, iridio, osmio, paladio, rodio y rutenio.
- C) La expresión piedras preciosas o semipreciosas no incluye las materias mencionadas en la Nota 2 b) del Capítulo 96.
5. En este Capítulo, se consideran aleaciones de metal precioso, las aleaciones (incluidas las mezclas sinterizadas y los compuestos intermetálicos) que contengan uno o varios metales preciosos, siempre que el peso del metal precioso o de uno de los metales preciosos sea superior o igual al 2 % del peso de la aleación.

RCJ

*[Handwritten signatures and initials]*

AD

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Las aleaciones de metal precioso se clasifican como sigue:

- a) las aleaciones con un contenido de platino superior o igual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de platino;
  - b) las aleaciones con un contenido de oro superior o igual al 2 % en peso, pero sin platino o con un contenido de platino inferior al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de oro;
  - c) las demás aleaciones con un contenido de plata superior o igual al 2 % en peso, se clasifican como aleaciones de plata.
6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a metal precioso o a uno o varios metales preciosos mencionados específicamente, se extiende también a las aleaciones clasificadas con dichos metales por aplicación de la Nota 5. La expresión *metal precioso* no comprende los artículos definidos en la Nota 7 ni los metales comunes o las materias no metálicas, platinados, dorados o plateados.
7. En la Nomenclatura, la expresión *chapado de metal precioso (plaqué)* se refiere a los artículos con un soporte de metal en los que una o varias caras estén recubiertas con metal precioso por soldadura, laminado en caliente o por procedimiento mecánico similar. Salvo disposición en contrario, dicha expresión comprende los artículos de metal común incrustado con metal precioso.
8. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 a) de la Sección VI, los productos citados en el texto de la partida 71.12 se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.
9. En la partida 71.13, se entiende por *artículos de joyería*:
- a) los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo: sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres y botones de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);
  - b) los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) (por ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, pastilleros, monederos de malla, rosarios).

Estos artículos pueden combinarse o incluir, por ejemplo: perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), concha, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral.



10. En la partida 71.14, se entiende por *artículos de orfebrería* los objetos tales como los de servicio de mesa, tocador, escritorio, fumador, de adorno de interiores, los artículos para el culto.
11. En la partida 71.17, se entiende por *bisutería* los artículos de la misma naturaleza que los definidos en la Nota 9 a) (excepto los botones y demás artículos de la partida 96.06, las peinetas, pasadores y similares, así como las horquillas para el cabello, de la partida 96.15) que no tengan perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) ni, salvo que sean guarniciones o accesorios de mínima importancia, metal precioso o chapado de metal precioso (plaqué).

**NOTAS DE SUBPARTIDA.**

1. En las subpartidas 7106.10, 7108.11, 7110.11, 7110.21, 7110.31 y 7110.41, los términos *polvo* y *en polvo* comprenden los productos que pasen a través de un tamiz con abertura de malla de 0.5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.
2. A pesar de las disposiciones de la Nota 4 B) de este Capítulo, en las subpartidas 7110.11 y 7110.19, el término *platino* no incluye el iridio, osmio, paladio, rodio ni rutenio.
3. Para la clasificación de las aleaciones en las subpartidas de la partida 71.10, cada aleación se clasificará con aquel metal (platino, paladio, rodio, iridio, osmio o rutenio) que predomine en peso sobre cada uno de los demás.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	I. PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS	
71.01	PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, PERO SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE	
7101.10.00.00	- Perlas finas (naturales)	10



RCJ  
 [Handwritten signatures and initials: ESN, [unclear], [unclear], AV, [unclear], [unclear], [unclear]]

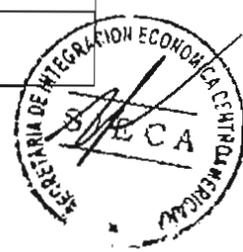
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7101.2	- Perlas cultivadas:	
7101.21.00.00	- - En bruto	10
7101.22.00.00	- - Trabajadas	10
71.02	<b>DIAMANTES, INCLUSO TRABAJADOS, SIN MONTAR NI ENGARZAR</b>	
7102.10.00.00	- Sin clasificar	5
7102.2	- Industriales:	
7102.21.00.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	0
7102.29.00.00	- - Los demás	0
7102.3	- No industriales:	
7102.31.00.00	- - En bruto o simplemente aserrados, exfoliados o desbastados	5
7102.39.00.00	- - Los demás	5
71.03	<b>PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS (EXCEPTO LOS DIAMANTES) O SEMIPRECIOSAS, NATURALES, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE</b>	
7103.10.00.00	- En bruto o simplemente aserradas o desbastadas	5
7103.9	- Trabajadas de otro modo:	
7103.91.00.00	- - Rubíes, zafiros y esmeraldas	5

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7103.99.00.00	- - Las demás	5
71.04	<b>PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, INCLUSO TRABAJADAS O CLASIFICADAS, SIN ENSARTAR, MONTAR NI ENGARZAR; PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS, SIN CLASIFICAR, ENSARTADAS TEMPORALMENTE PARA FACILITAR EL TRANSPORTE</b>	
7104.10.00.00	- Cuarzo piezoeléctrico	10
7104.20.00.00	- Las demás, en bruto o simplemente aserradas o desbastadas	10
7104.90.00.00	- Las demás	10
71.05	<b>POLVO DE PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, NATURALES O SINTETICAS</b>	
7105.10.00.00	- De diamante	5
7105.90.00.00	- Los demás	5
	<b>II. METALES PRECIOSOS Y CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)</b>	
71.06	<b>PLATA (INCLUIDA LA PLATA DORADA Y LA PLATINADA) EN BRUTO, SEMILABRADA O EN POLVO</b>	
7106.10.00.00	- Polvo	10
7106.9	- Las demás:	
7106.91.00.00	- - En bruto	10
7106.92	- - Semilabrada:	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials: AG, PH, etc.]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7106.92.10.00	- - - Alambres, barras y varillas, con decapantes o fundentes (soldadura de plata)	5
7106.92.90.00	- - - Otras	10
7107.00.00.00	<b>CHAPADO (PLAQUE) DE PLATA SOBRE METAL COMUN, EN BRUTO O SEMILABRADO</b>	10
71.08	<b>ORO (INCLUIDO EL ORO PLATINADO) EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO</b>	
7108.1	<b>- Para uso no monetario:</b>	
7108.11.00.00	- - Polvo	5
7108.12.00.00	- - Las demás formas en bruto	5
7108.13.00.00	- - Las demás formas semilabradas	5
7108.20.00.00	- Para uso monetario	5
7109.00.00.00	<b>CHAPADO (PLAQUE) DE ORO SOBRE METAL COMUN O SOBRE PLATA, EN BRUTO O SEMILABRADO</b>	10
71.10	<b>PLATINO EN BRUTO, SEMILABRADO O EN POLVO</b>	
7110.1	<b>- Platino:</b>	
7110.11.00.00	- - En bruto o en polvo	0
7110.19.00.00	- - Los demás	0
7110.2	<b>- Paladio:</b>	
7110.21.00.00	- - En bruto o en polvo	0
7110.29.00.00	- - Los demás	0
7110.3	<b>- Rodio:</b>	

RCJ  
 BCD  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7110.31.00.00	- - En bruto o en polvo	0
7110.39.00.00	- - Los demás	0
7110.4	- Iridio, osmio y rutenio:	
7110.41.00.00	- - En bruto o en polvo	0
7110.49.00.00	- - Los demás	0
7111.00.00.00	<b>CHAPADO (PLAQUE) DE PLATINO SOBRE METAL COMUN, PLATA U ORO, EN BRUTO O SEMILABRADO</b>	10
71.12	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE); DEMAS DESPERDICIOS Y DESECHOS QUE CONTENGAN METAL PRECIOSO O COMPUESTOS DE METAL PRECIOSO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PRINCIPALMENTE PARA LA RECUPERACION DEL METAL PRECIOSO</b>	
7112.30.00.00	- Cenizas que contengan metal precioso o compuestos de metal precioso	0
7112.9	- <b>Los demás:</b>	
7112.91.00.00	- - De oro o de chapado (plaqué) de oro, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0
7112.92.00.00	- - De platino o de chapado (plaqué) de platino, excepto las barreduras que contengan otro metal precioso	0
7112.99.00.00	- - Los demás	0
	<b>III. JOYERIA Y DEMAS MANUFACTURAS</b>	
71.13	<b>ARTICULOS DE JOYERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials: RCJ, AS, etc.]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>METAL PRECIOSO (PLAQUE)</b>	
7113.1	<b>- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):</b>	
7113.11.00.00	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15
7113.19.00.00	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15
7113.20.00.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15
71.14	<b>ARTICULOS DE ORFEBRERIA Y SUS PARTES, DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)</b>	
7114.1	<b>- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):</b>	
7114.11.00.00	- - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	15
7114.19.00.00	- - De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	15
7114.20.00.00	- De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	15
71.15	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE METAL PRECIOSO O DE CHAPADO DE METAL PRECIOSO (PLAQUE)</b>	
7115.10.00.00	- Catalizadores de platino en forma de tela o enrejado	0
7115.90.00.00	- Las demás	15
71.16	<b>MANUFACTURAS DE PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, DE</b>	

RCJ  
 GFC  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS (NATURALES, SINTETICAS O RECONSTITUIDAS)</b>	
7116.10.00.00	- De perlas finas (naturales) o cultivadas	15
7116.20.00.00	- De piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas)	15
71.17	<b>BISUTERIA</b>	
7117.1	<b>- De metal común, incluso plateado, dorado o platinado:</b>	
7117.11.00.00	- - Gemelos y pasadores similares	15
7117.19.00.00	- - Las demás	15
7117.90.00.00	- Las demás	15
71.18	<b>MONEDAS</b>	
7118.10.00.00	- Monedas sin curso legal, excepto las de oro	5
7118.90.00.00	- Las demás	5

RCJ  
 ESO.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AD  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



## SECCION XV

### METALES COMUNES Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTAS.

1. Esta Sección no comprende:

- a) los colores y tintas preparados a base de polvo o escamillas metálicos, así como las hojas para el marcado a fuego (partidas 32.07 a 32.10, 32.12, 32.13 ó 32.15);
- b) el ferrocerio y demás aleaciones pirofóricas (partida 36.06);
- c) los cascos y demás tocados, y sus partes, metálicos, de las partidas 65.06 y 65.07;
- d) las monturas de paraguas y demás artículos de la partida 66.03;
- e) los productos del Capítulo 71 (por ejemplo: aleaciones de metal precioso, metal común chapado de metal precioso (plaqué), bisutería);
- f) los artículos de la Sección XVI (máquinas y aparatos; material eléctrico);
- g) las vías férreas ensambladas (partida 86.08) y demás artículos de la Sección XVII (vehículos, barcos, aeronaves);
- h) los instrumentos y aparatos de la Sección XVIII, incluidos los muelles (resortes) de aparatos de relojería;
- ij) los perdigones (partida 93.06) y demás artículos de la Sección XIX (armas y municiones);
- k) los artículos del Capítulo 94 (por ejemplo: muebles, somieres, aparatos de alumbrado, letreros luminosos, construcciones prefabricadas);
- l) los artículos del Capítulo 95 (por ejemplo: juguetes, juegos, artefactos deportivos);
- m) los cedazos de mano, botones, plumas, portaminas, plumillas, monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, y demás artículos del Capítulo 96 (manufacturas diversas);

RCJ

EEV.

Alf

Qui

AV

f

Bl-4

Sp



- n) los artículos del Capítulo 97 (por ejemplo, objetos de arte).
2. En la Nomenclatura, se consideran *partes y accesorios de uso general*:
- a) los artículos de las partidas 73.07, 73.12, 73.15, 73.17 ó 73.18, así como los artículos similares de los demás metales comunes;
  - b) los muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de metal común, excepto los muelles (resortes) de aparatos de relojería (partida 91.14);
  - c) los artículos de las partidas 83.01, 83.02, 83.08 u 83.10, así como los marcos y espejos de metal común de la partida 83.06.

En los Capítulos 73 a 76 y 78 a 82 (excepto la partida 73.15), la referencia a partes no alcanza a las partes y accesorios de uso general en el sentido antes indicado.

Salvo lo dispuesto en el párrafo anterior y en la Nota 1 del Capítulo 83, las manufacturas de los Capítulos 82 u 83 están excluidas de los Capítulos 72 a 76 y 78 a 81.

- 3. En la Nomenclatura, se entiende por *metal(es) común(es)*: la fundición, hierro y acero, el cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, wolframio (tungsteno), molibdeno, tantalio, magnesio, cobalto, bismuto, cadmio, titanio, circonio, antimonio, manganeso, berilio, cromo, germanio, vanadio, galio, hafnio (celtio), indio, niobio (colombio), renio y talio.
- 4. En la Nomenclatura, se entiende por *cermet* un producto que consiste en una combinación heterogénea microscópica de un componente metálico y uno cerámico. Este término comprende también los metales duros (carburos metálicos sinterizados), que son carburos metálicos sinterizados con metal.
- 5. Regla para la clasificación de las aleaciones (excepto las ferroaleaciones y las aleaciones madre de cobre definidas en los Capítulos 72 y 74):
  - a) las aleaciones de metales comunes se clasifican con el metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás;
  - b) las aleaciones de metales comunes de esta Sección con elementos no comprendidos en la misma se clasifican como aleaciones de metales comunes de esta Sección cuando el peso total de estos metales sea superior o igual al de los demás elementos;
  - c) las mezclas sinterizadas de polvos metálicos, las mezclas heterogéneas íntimas obtenidas por fusión (excepto el cermet) y los compuestos intermetálicos, siguen el régimen de las aleaciones.



6. En la Nomenclatura, salvo disposición en contrario, cualquier referencia a un metal común alcanza también a las aleaciones clasificadas con ese metal por aplicación de la Nota 5.

7. Regla para la clasificación de los artículos compuestos:

Salvo disposición en contrario en un texto de partida, las manufacturas de metal común, o consideradas como tales, que comprendan varios metales comunes, se clasifican con las manufacturas del metal que predomine en peso sobre cada uno de los demás.

Para la aplicación de esta regla se considera:

- a) la fundición, el hierro y el acero como un solo metal;
- b) las aleaciones, como si estuvieran constituidas totalmente por el metal cuyo régimen sigan en virtud de la aplicación de la Nota 5;
- c) el cermet de la partida 81.13, como si constituyeran un solo metal común.

8. En esta Sección, se entiende por:

a) Desperdicios y desechos

los desperdicios y desechos metálicos procedentes de la fabricación o mecanizado de los metales y las manufacturas de metal definitivamente inservibles como tales a consecuencia de rotura, corte, desgaste u otra causa.

b) Polvo

el producto que pase por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

RCJ  
EEN  
J  
A  
A  
A  
A  
A



## CAPITULO 72

### FUNDICION, HIERRO Y ACERO

#### NOTAS.

1. En este Capítulo y, respecto a los apartados d), e) y f) de esta Nota, en toda la Nomenclatura, se consideran:

a) Fundición en bruto

las aleaciones hierro-carbono que no se presten prácticamente a la deformación plástica, con un contenido de carbono superior al 2 % en peso, incluso con otro u otros elementos en las proporciones en peso siguientes:

- inferior o igual al 10 % de cromo
- inferior o igual al 6 % de manganeso
- inferior o igual al 3 % de fósforo
- inferior o igual al 8 % de silicio
- inferior o igual al 10 %, en total, de los demás elementos.

b) Fundición especular

las aleaciones hierro-carbono con un contenido de manganeso superior al 6 % pero inferior o igual al 30 %, en peso, siempre que las demás características respondan a la definición de la Nota 1 a).

c) Ferroaleaciones

las aleaciones en lingotes, bloques, masas o formas primarias similares, en formas obtenidas por colada continua o en granallas o en polvo, incluso aglomerados, corrientemente utilizadas en la siderurgia como productos de aporte para la preparación de otras aleaciones, o como desoxidantes, desulfurantes o en usos similares y que no se presten generalmente a la deformación plástica, con un contenido de hierro superior o igual al 4 % en peso y con uno o varios elementos en las proporciones en peso siguientes:

- superior al 10 % de cromo
- superior al 30 % de manganeso



- superior al 3 % de fósforo
- superior al 8 % de silicio
- superior al 10 %, en total, de los demás elementos, excepto el carbono, sin que el porcentaje de cobre sea superior al 10 %.

d) Acero

las materias férricas, excepto las de la partida 72.03 que, salvo determinados tipos de aceros producidos en forma de piezas moldeadas, se presten a la deformación plástica y con un contenido de carbono inferior o igual al 2 % en peso. Sin embargo, los aceros al cromo pueden tener un contenido de carbono más elevado.

e) Acero inoxidable

el acero aleado con un contenido de carbono inferior o igual al 1.2 % en peso y de cromo superior o igual al 10.5 % en peso, incluso con otros elementos.

f) Los demás aceros aleados

los aceros que no respondan a la definición de acero inoxidable y que contengan uno o varios de los elementos indicados a continuación en las proporciones en peso siguientes:

- superior o igual al 0.3 % de aluminio
- superior o igual al 0.0008 % de boro
- superior o igual al 0.3 % de cromo
- superior o igual al 0.3 % de cobalto
- superior o igual al 0.4 % de cobre
- superior o igual al 0.4 % de plomo
- superior o igual al 1.65 % de manganeso
- superior o igual al 0.08 % de molibdeno
- superior o igual al 0.3 % de níquel
- superior o igual al 0.06 % de niobio

RCJ  
 B. S. A.  
 J. S.  
 J. S.  
 A. S.  
 J. S.  
 J. S.  
 J. S.



- superior o igual al 0.6 % de silicio
- superior o igual al 0.05 % de titanio
- superior o igual al 0.3 % de volframio (tungsteno)
- superior o igual al 0.1 % de vanadio
- superior o igual al 0.05 % de circonio
- superior o igual al 0.1 % de los demás elementos considerados individualmente (excepto el azufre, fósforo, carbono y nitrógeno).

g) Lingotes de chatarra de hierro o de acero

los productos colados groseramente en forma de lingotes sin mazarotas o de bloques, que presenten defectos profundos en la superficie y no respondan, en su composición química, a las definiciones de fundición en bruto, de fundición especular o de ferroaleaciones.

h) Granallas

los productos que pasen por un tamiz con abertura de malla de 1 mm en proporción inferior al 90 % en peso, y por un tamiz con abertura de malla de 5 mm en proporción superior o igual al 90 % en peso.

ij) Productos intermedios

los productos de sección maciza obtenidos por colada continua, incluso con un laminado grosero en caliente; y

los demás productos de sección maciza simplemente laminados groseramente en caliente o simplemente desbastados por forjado, incluidos los desbastes de perfiles.

Estos productos no se presentan enrollados.

k) Productos laminados planos

los productos laminados de sección transversal rectangular maciza que no respondan a la definición de la Nota ij) anterior,

- enrollados en espiras superpuestas, o
- sin enrollar, de anchura superior o igual a diez veces el espesor si éste es inferior a 4.75 mm, o de anchura superior a 150 mm si el espesor es

RCJ  
  
  
AS  
  




superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a la mitad de la anchura.

Estos productos se clasifican como productos laminados planos aunque presenten motivos en relieve que procedan directamente del laminado (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como los perforados, ondulados o pulidos, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Los productos laminados planos de cualquier dimensión, excepto los cuadrados o rectangulares, se clasifican como productos de anchura superior o igual a 600 mm, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

l) Alambrón

el producto laminado en caliente, enrollado en espiras irregulares (coronas), cuya sección transversal maciza tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción").

m) Barras

los productos que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k) o l) anteriores ni a la definición de alambre, cuya sección transversal maciza y constante tenga forma de círculo, segmento circular, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo u otro polígono convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Estos productos pueden:

- tener muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado (llamados "armaduras para hormigón" o "redondos para construcción");
- haberse sometido a torsión después del laminado.

n) Perfiles

los productos de sección transversal maciza y constante que no respondan a las definiciones de los apartados ij), k), l) o m) anteriores ni a la definición de alambre.

El Capítulo 72 no comprende los productos de las partidas 73.01 ó 73.02.

RCJ  
G.P.N.  
J.P.  
J.P.  
AS  
Pb-4  
S



o) Alambre

el producto de cualquier sección transversal maciza y constante, obtenido en frío y enrollado, que no responda a la definición de productos laminados planos.

p) Barras huecas para perforación

las barras de cualquier sección adecuadas para la fabricación de barrenas, cuya mayor dimensión exterior de la sección transversal, superior a 15 mm pero inferior o igual a 52 mm, sea por lo menos el doble de la mayor dimensión interior (hueco). Las barras huecas de hierro o acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.04.

2. Los metales féreos chapados con metal férreo de calidad diferente siguen el régimen del metal férreo que predomine en peso.

3. Los productos de hierro o acero obtenidos por electrólisis, por colada a presión o por sinterizado, se clasifican según su forma, composición y aspecto, en las partidas correspondientes a los productos análogos laminados en caliente.

**NOTAS DE SUBPARTIDA.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Fundición en bruto aleada

la fundición en bruto que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior al 0.2 % de cromo
- superior al 0.3 % de cobre
- superior al 0.3 % de níquel
- superior al 0.1 % de cualquiera de los elementos siguientes: aluminio, molibdeno, titanio, volframio (tungsteno), vanadio.

b) Acero sin alear de fácil mecanización

el acero sin alear que contenga uno o varios de los elementos siguientes en las proporciones en peso que se indican:

- superior o igual al 0.08 % de azufre



- superior o igual al 0.1 % de plomo
- superior al 0.05 % de selenio
- superior al 0.01 % de telurio
- superior al 0.05 % de bismuto.

c) Acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio)

el acero con un contenido de silicio superior o igual al 0.6 % pero inferior o igual al 6 %, en peso, y un contenido de carbono inferior o igual al 0.08 % en peso, aunque contenga aluminio en proporción inferior o igual al 1 % en peso, pero sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

d) Acero rápido

el acero aleado que contenga, incluso con otros elementos, por lo menos dos de los tres elementos siguientes: molibdeno, volframio (tungsteno) y vanadio, con un contenido total superior o igual al 7 % en peso para estos elementos considerados en conjunto, y un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % y de cromo del 3 % al 6 %, en peso.

e) Acero silicomanganeso

el acero aleado que contenga una proporción en peso:

- inferior o igual al 0.7 % de carbono,
- superior o igual al 0.5 % pero inferior o igual al 1.9 %, de manganeso, y
- superior o igual al 0.6 % pero inferior o igual al 2.3 %, de silicio, sin otro elemento cuya proporción le confiera el carácter de otro acero aleado.

2. La clasificación de las ferroaleaciones en las subpartidas de la partida 72.02 se regirá por la regla siguiente:

Una ferroaleación se considerará binaria y se clasificará en la subpartida apropiada (si existe), cuando sólo uno de los elementos de la aleación tenga un contenido superior al porcentaje mínimo estipulado en la Nota 1 c) del Capítulo. Por analogía, se considerará ternaria o cuaternaria, respectivamente, cuando dos o tres de los elementos de la aleación tengan contenidos superiores a los porcentajes mínimos indicados en dicha Nota.

Para la aplicación de esta regla, los elementos no citados específicamente en la Nota 1 c) del Capítulo y comprendidos en la expresión *los demás elementos*

RCJ  
 B.F.V.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 A.G.  
 [Handwritten signature]  
 R.H.J.  
 [Handwritten signature]



deberán, sin embargo, ser superiores cada uno al 10 % en peso.

**NOTAS COMPLEMENTARIAS CENTROAMERICANAS.**

A. En este Capítulo, se entiende por *chapado* la asociación de metales de matiz distinto o de naturaleza diferente por interpenetración molecular de las partes en contacto. Las operaciones de chapado se realizan por diversos procedimientos: colada del metal de chapado sobre el metal base seguida de un laminado, simple laminado en caliente de los productos que se quieren recubrir para producir la soldadura o cualquier otro procedimiento de aporte o de superposición de los metales de chapado seguido de un procedimiento mecánico o térmico que asegure la soldadura.

B. Para la clasificación de los distintos *perfiles* comprendidos en las subpartidas de la partida 72.16 se considerará, según corresponda, como:

- a) *espesor*, la mayor medida de grosor que presente cualquiera de los planos del perfil;
- b) *altura*, la medida de su(s) plano(s) mayor(es), sea(n) interno(s) (como en los perfiles en I o en T) o externo(s) (como en los perfiles en H, en L (angulares) o en U), medición hecha desde puntos exteriores en ambos casos.

En la misma partida, a efectos de establecer la diferencia entre el *perfil en H* y el *perfil en I (de ala estrecha o media)*, el perfil en I es aquél en el cual la anchura de las alas es inferior o igual a 0.66 veces (dos tercios) la altura del plano mayor y es inferior a 300 mm.

C. En el inciso arancelario 7217.10.31.00, se entenderá por *alambre para pretensar*, el producto de sección circular de diámetro superior o igual a 4 mm, que soporte una tensión superior o igual a 150 kg/mm<sup>2</sup> según la Norma ASTM A 421, presentado en rollos (coronas) de diámetro interior superior a 1.20 m.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	I. PRODUCTOS BASICOS; GRANALLAS Y POLVO	
72.01	FUNDICION EN BRUTO Y FUNDICION ESPECULAR, EN LINGOTES, BLOQUES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS	



RCS  
 [Handwritten signatures and initials: G.R.V., P.M., P.M., A.V., A.G., S.P.]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7201.10.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo inferior o igual al 0.5 % en peso	0
7201.20.00.00	- Fundición en bruto sin alear con un contenido de fósforo superior al 0.5 % en peso	0
7201.50.00.00	- Fundición en bruto aleada; fundición especular	0
72.02	<b>FERROALEACIONES</b>	
7202.1	<b>- Ferromanganeso:</b>	
7202.11.00.00	-- Con un contenido de carbono superior al 2 % en peso	0
7202.19.00.00	-- Los demás	0
7202.2	<b>- Ferrosilicio:</b>	
7202.21.00.00	-- Con un contenido de silicio superior al 55 % en peso	0
7202.29.00.00	-- Los demás	0
7202.30.00.00	- Ferro-sílico-manganeso	0
7202.4	<b>- Ferrocromo:</b>	
7202.41.00.00	-- Con un contenido de carbono superior al 4 % en peso	0
7202.49.00.00	-- Los demás	0
7202.50.00.00	- Ferro-sílico-cromo	0
7202.60.00.00	- Ferroníquel	0
7202.70.00.00	- Ferromolibdeno	0
7202.80.00.00	- Ferrovolumenio y ferro-sílico-volumenio	0

RCJ  
 G.F.N.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 AS  
 [Signature]  
 [Signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7202.9	- Las demás:	
7202.91.00.00	- - Ferrotitanio y ferro-sílico-titanio	0
7202.92.00.00	- - Ferrovanadio	0
7202.93.00.00	- - Ferroniobio	0
7202.99.00.00	- - Las demás	0
72.03	<b>PRODUCTOS FERREOS OBTENIDOS POR REDUCCION DIRECTA DE MINERALES DE HIERRO Y DEMAS PRODUCTOS FERREOS ESPONJOSOS, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES; HIERRO CON UNA PUREZA SUPERIOR O IGUAL AL 99.94 % EN PESO, EN TROZOS, "PELLETS" O FORMAS SIMILARES</b>	
7203.10.00.00	- Productos férreos obtenidos por reducción directa de minerales de hierro	0
7203.90.00.00	- Los demás	0
72.04	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS (CHATARRA), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LINGOTES DE CHATARRA DE HIERRO O ACERO</b>	
7204.10.00.00	- Desperdicios y desechos, de fundición	0
7204.2	- Desperdicios y desechos, de aceros aleados:	
7204.21.00.00	- - De acero inoxidable	0
7204.29.00.00	- - Los demás	0
7204.30.00.00	- Desperdicios y desechos, de hierro o acero estañados	0
7204.4	- Los demás desperdicios y desechos:	

RCJ  
 GONZALEZ  
 AG  
 H-9  
 S



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7204.41.00.00	- - Torneaduras, virutas, esquirlas, limaduras (de amolado, aserrado, limado) y recortes de estampado o de corte, incluso en paquetes	0
7204.49.00.00	- - Los demás	0
7204.50.00.00	- Lingotes de chatarra	0
72.05	<b>GRANALLAS Y POLVO, DE FUNDICION EN BRUTO, DE FUNDICION ESPECULAR, DE HIERRO O ACERO</b>	
7205.10.00.00	- Granallas	0
7205.2	<b>- Polvo:</b>	
7205.21.00.00	- - De aceros aleados	0
7205.29.00.00	- - Los demás	0
	<b>II. HIERRO Y ACERO SIN ALEAR</b>	
72.06	<b>HIERRO Y ACERO SIN ALEAR, EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS, EXCEPTO EL HIERRO DE LA PARTIDA 72.03</b>	
7206.10.00.00	- Lingotes	0
7206.90.00.00	- Las demás	0
72.07	<b>PRODUCTOS INTERMEDIOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR</b>	
7207.1	<b>- Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso:</b>	
7207.11.00.00	- - De sección transversal cuadrada o rectangular, cuya anchura sea inferior al doble del espesor	0
7207.12.00.00	- - Los demás, de sección transversal rectangular	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]  
 AS  
 [Handwritten initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7207.19.00.00	- - Los demás	0
7207.20.00.00	- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25 % en peso	0
72.08	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN CALIENTE, SIN CHAPAR NI REVESTIR</b>	
7208.10.00.00	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	0
7208.2	<b>- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente, decapados:</b>	
7208.25.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	0
7208.26.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7208.27.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0
7208.3	<b>- Los demás, enrollados, simplemente laminados en caliente:</b>	
7208.36.00.00	- - De espesor superior a 10 mm	0
7208.37.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0
7208.38.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7208.39.00.00	- - De espesor inferior a 3 mm	0
7208.40.00.00	- Sin enrollar, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve	11
7208.5	<b>- Los demás, sin enrollar, simplemente laminados en caliente:</b>	

R C J  
 E S N.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AG  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7208.51.00.00	-- De espesor superior a 10 mm	II
7208.52.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	II
7208.53.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	II
7208.54	-- <b>De espesor inferior a 3 mm:</b>	
7208.54.10.00	--- De anchura inferior o igual a 990 mm, con un contenido superior o igual al 0.42 % de carbono y superior o igual al 0.60 % de manganeso, en peso	0
7208.54.90.00	--- Otros	II
7208.90.00.00	- Los demás	II
72.09	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, LAMINADOS EN FRIO, SIN CHAPAR NI REVESTIR</b>	
7209.1	<b>- Enrollados, simplemente laminados en frío:</b>	
7209.15.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm	0
7209.16.00.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0
7209.17.00.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0
7209.18.00.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0
7209.2	<b>- Sin enrollar, simplemente laminados en frío:</b>	

RCJ  
 E.P.V.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7209.25.00.00	- - De espesor superior o igual a 3 mm	II
7209.26.00.00	- - De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	II
7209.27.00.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	II
7209.28.00.00	- - De espesor inferior a 0.5 mm	II
7209.90.00.00	- Los demás	II
72.10	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS</b>	
7210.1	<b>- Estañados:</b>	
7210.11.00.00	- - De espesor superior o igual a 0.5 mm	0
7210.12.00.00	- - De espesor inferior a 0.5 mm	0
7210.20.00.00	- Emplomados, incluidos los revestidos con una aleación de plomo y estaño	0
7210.30.00.00	- Cincados electrolíticamente	0
7210.4	<b>- Cincados de otro modo:</b>	
7210.41	<b>- - Ondulados:</b>	
7210.41.10.00	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15
7210.41.90.00	- - - Otros	5
7210.49	<b>- - Los demás:</b>	
7210.49.10.00	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15

RCJ  
 GSN  
 Jff  
 Puc  
 AG  
 J  
 RLL  
 S



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7210.49.90.00	- - - Otros	0
7210.50.00.00	- Revestidos de óxidos de cromo o de cromo y óxidos de cromo	0
7210.6	- <b>Revestidos de aluminio:</b>	
7210.61	- - <b>Revestidos de aleaciones de aluminio y cinc:</b>	
7210.61.10.00	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15
7210.61.90.00	- - - Otros	0
7210.69	- - <b>Los demás:</b>	
7210.69.10.00	- - - De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 2 mm	15
7210.69.90.00	- - - Otros	0
7210.70	- <b>Pintados, barnizados o revestidos de plástico:</b>	
7210.70.10.00	- - Pintados con pintura esmalte, de espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15
7210.70.20.00	- - Barnizados con resinas epoxifenólicas, lisos	15
7210.70.90.00	- - Otros	0
7210.90.00.00	- Los demás	0
72.11	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, SIN CHAPAR NI REVESTIR</b>	
7211.1	- <b>Simplemente laminados en caliente:</b>	



RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7211.13.00.00	-- Laminados en las cuatro caras o en acanaladuras cerradas, de anchura superior a 150 mm y espesor superior o igual a 4 mm, sin enrollar y sin motivos en relieve	II
7211.14	-- Los demás, de espesor superior o igual a 4.75 mm:	
7211.14.10.00	--- Con un contenido superior o igual al 0.42 % de carbono y superior o igual al 0.60 % de manganeso, en peso	0
7211.14.90.00	--- Otros	II
7211.19	-- Los demás:	
7211.19.10.00	--- Enrollados, con un contenido superior o igual al 0.42 % de carbono y superior o igual al 0.60 % de manganeso, en peso	0
7211.19.90.00	--- Otros	II
7211.2	- <b>Simplemente laminados en frío:</b>	
7211.23.00.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso	II
7211.29.00.00	-- Los demás	0
7211.90.00.00	- Los demás	0
72.12	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm, CHAPADOS O REVESTIDOS</b>	
7212.10.00.00	- Estañados	0
7212.20.00.00	- Cincados electrolíticamente	0
7212.30	- <b>Cincados de otro modo:</b>	

RCJ  
 G.I.D.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AS  
 [Handwritten signature]  
 44-6  
 [Handwritten signature]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7212.30.10.00	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15
7212.30.90.00	-- Otros	0
7212.40	<b>- Pintados, barnizados o revestidos de plástico:</b>	
7212.40.10.00	-- De espesor superior o igual a 0.16 mm pero inferior o igual a 1.55 mm	15
7212.40.90.00	-- Otros	0
7212.50.00.00	- Revestidos de otro modo	0
7212.60.00.00	- Chapados	0
72.13	<b>ALAMBRON DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR</b>	
7213.10.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado	15
7213.20.00.00	- Los demás, de acero de fácil mecanización	0
7213.9	<b>- Los demás:</b>	
7213.91	<b>-- De sección circular con diámetro inferior a 14 mm:</b>	
7213.91.10.00	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % en peso	10
7213.91.20.00	--- Con un contenido de carbono inferior al 0.6 % en peso	0
7213.99	<b>-- Los demás:</b>	
7213.99.10.00	--- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % en peso	10

R C J  
 B. S. N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7213.99.20.00	- - - Con un contenido de carbono inferior al 0.6 % en peso	0
72.14	<b>BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR, SIMPLEMENTE FORJADAS, LAMINADAS O EXTRUDIDAS, EN CALIENTE, ASI COMO LAS SOMETIDAS A TORSION DESPUES DEL LAMINADO</b>	
7214.10.00.00	- Forjadas	10
7214.20.00.00	- Con muescas, cordones, surcos o relieves, producidos en el laminado o sometidas a torsión después del laminado	15
7214.30.00.00	- Las demás, de acero de fácil mecanización	5
7214.9	- <b>Las demás:</b>	
7214.91	- - <b>De sección transversal rectangular:</b>	
7214.91.10.00	- - - Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % en peso y cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior a 13 mm	15
7214.91.90.00	- - - Otras	5
7214.99	- - <b>Las demás:</b>	
7214.99.10.00	- - - De sección transversal cuadrada cuya mayor dimensión sea superior a 13 mm, con un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % en peso	15
7214.99.20.00	- - - De sección transversal distinta de la cuadrada o rectangular, cuya mayor dimensión sea superior o igual a 5.5 mm pero inferior o igual a 45 mm	15
7214.99.90.00	- - - Otras	5

RCJ  
 B.E.R.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
72.15	<b>LAS DEMAS BARRAS DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR</b>	
7215.10.00.00	- De acero de fácil mecanización, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7215.50.00.00	- Las demás, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7215.90.00.00	- Las demás	0
72.16	<b>PERFILES DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR</b>	
7216.10	<b>- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:</b>	
7216.10.10.00	- - En U, de espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15
7216.10.9	- - <b>Otros:</b>	
7216.10.91.00	- - - En I, de altura inferior o igual a 50 mm	15
7216.10.92.00	- - - En H, de altura inferior o igual a 50 mm	15
7216.10.99.00	- - - Los demás	5
7216.2	<b>- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura inferior a 80 mm:</b>	
7216.21	- - <b>Perfiles en L:</b>	
7216.21.10.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm y altura superior a 12 mm	15
7216.21.90.00	- - - Otros	5

RCJ  
 BPO  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7216.22	- - Perfiles en T:	
7216.22.10.00	- - - De altura inferior o igual a 50 mm	15
7216.22.90.00	- - - Otros	5
7216.3	- Perfiles en U, en I o en H, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm:	
7216.31	- - Perfiles en U:	
7216.31.10.00	- - - De espesor superior o igual a 1.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm	15
7216.31.90.00	- - - Otros	II
7216.32.00.00	- - Perfiles en I	II
7216.33.00.00	- - Perfiles en H	II
7216.40.00.00	- Perfiles en L o en T, simplemente laminados o extrudidos en caliente, de altura superior o igual a 80 mm	II
7216.50.00.00	- Los demás perfiles, simplemente laminados o extrudidos en caliente	II
7216.6	- Perfiles simplemente obtenidos o acabados en frío:	
7216.61.00.00	- - Obtenidos a partir de productos laminados planos	15
7216.69.00.00	- - Los demás	15
7216.9	- Los demás:	
7216.91.00.00	- - Obtenidos o acabados en frío, a partir de productos laminados planos	5
7216.99.00.00	- - Los demás	5

RCJ  
 EPN  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AS  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
72.17	<b>ALAMBRE DE HIERRO O ACERO SIN ALEAR</b>	
7217.10	<b>- Sin revestir, incluso pulido:</b>	
7217.10.10.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso	10
7217.10.20.00	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25 % pero inferior al 0.6 %, en peso	0
7217.10.3	<b>-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % en peso:</b>	
7217.10.31.00	--- Para pretensar	0
7217.10.39.00	--- Los demás	15
7217.20	<b>- Cincado:</b>	
7217.20.1	<b>-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso:</b>	
7217.20.11.00	--- De sección circular, con diámetro superior o igual a 0.22 mm pero inferior o igual a 0.24 mm, con recubrimiento de cinc	0
7217.20.12.00	--- Cincado electrolíticamente (electro galvanizado), con diámetro superior o igual a 0.50 mm pero inferior a 1.4 mm	0
7217.20.19.00	--- Los demás	10
7217.20.20.00	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25 % pero inferior al 0.6 %, en peso	11
7217.20.3	<b>-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % en peso:</b>	
7217.20.31.00	--- De sección circular, de diámetro superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 5.15 mm	15

R CJ  
 GFL  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7217.20.32.00	- - - De sección rectangular, de espesor superior o igual a 0.35 mm pero inferior o igual a 0.7 mm y anchura superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3 mm	15
7217.20.39.00	- - - Otros	5
7217.30	<b>- Revestido de otro metal común:</b>	
7217.30.10.00	-- Con un contenido de carbono inferior al 0.25 % en peso	5
7217.30.20.00	-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.25 % pero inferior al 0.6 %, en peso	5
7217.30.3	<b>-- Con un contenido de carbono superior o igual al 0.6 % en peso:</b>	
7217.30.31.00	- - - Revestido de cobre	0
7217.30.39.00	- - - Los demás	5
7217.90.00.00	- Los demás	5
	<b>III. ACERO INOXIDABLE</b>	
72.18	<b>ACERO INOXIDABLE EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS; PRODUCTOS INTERMEDIOS DE ACERO INOXIDABLE</b>	
7218.10.00.00	- Lingotes o demás formas primarias	0
7218.9	<b>- Los demás:</b>	
7218.91.00.00	-- De sección transversal rectangular	0
7218.99.00.00	-- Los demás	0
72.19	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm</b>	

RCJ  
 GRN  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7219.1	- <b>Simplemente laminados en caliente, enrollados:</b>	
7219.11.00.00	-- De espesor superior a 10 mm	0
7219.12.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0
7219.13.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7219.14.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0
7219.2	- <b>Simplemente laminados en caliente, sin enrollar:</b>	
7219.21.00.00	-- De espesor superior a 10 mm	0
7219.22.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm pero inferior o igual a 10 mm	0
7219.23.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7219.24.00.00	-- De espesor inferior a 3 mm	0
7219.3	- <b>Simplemente laminados en frío:</b>	
7219.31.00.00	-- De espesor superior o igual a 4.75 mm	0
7219.32.00.00	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm	0
7219.33.00.00	-- De espesor superior a 1 mm pero inferior a 3 mm	0
7219.34.00.00	-- De espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 1 mm	0
7219.35.00.00	-- De espesor inferior a 0.5 mm	0
7219.90.00.00	- Los demás	0

RCJ  
 G.S.R.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
72.20	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm</b>	
7220.1	<b>- Simplemente laminados en caliente:</b>	
7220.11.00.00	- - De espesor superior o igual a 4.75 mm	0
7220.12.00.00	- - De espesor inferior a 4.75 mm	0
7220.20.00.00	- Simplemente laminados en frío	0
7220.90.00.00	- Los demás	0
7221.00.00.00	<b>ALAMBRO DE ACERO INOXIDABLE</b>	0
72.22	<b>BARRAS Y PERFILES, DE ACERO INOXIDABLE</b>	
7222.1	<b>- Barras simplemente laminadas o extrudidas en caliente:</b>	
7222.11.00.00	- - De sección circular	0
7222.19.00.00	- - Las demás	0
7222.20.00.00	- Barras simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7222.30.00.00	- Las demás barras	0
7222.40.00.00	- Perfiles	0
7223.00.00.00	<b>ALAMBRE DE ACERO INOXIDABLE</b>	0
	<b>IV. LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACERO ALEADO O SIN ALEAR</b>	
72.24	<b>LOS DEMAS ACEROS ALEADOS EN LINGOTES O DEMAS FORMAS PRIMARIAS;</b>	

RCJ  
 E.L.V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS</b>	
7224.10.00.00	- Lingotes o demás formas primarias	0
7224.90.00.00	- Los demás	0
72.25	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA SUPERIOR O IGUAL A 600 mm</b>	
7225.1	<b>- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):</b>	
7225.11.00.00	-- De grano orientado	0
7225.19.00.00	-- Los demás	0
7225.30.00.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados	0
7225.40.00.00	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar	0
7225.50.00.00	- Los demás, simplemente laminados en frío	0
7225.9	<b>- Los demás:</b>	
7225.91.00.00	-- Cincados electrolíticamente	0
7225.92.00.00	-- Cincados de otro modo	0
7225.99.00.00	-- Los demás	0
72.26	<b>PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS, DE ANCHURA INFERIOR A 600 mm</b>	
7226.1	<b>- De acero al silicio llamado "magnético" (acero magnético al silicio):</b>	

RCJ  
 E.S.M.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7226.11.00.00	-- De grano orientado	0
7226.19.00.00	-- Los demás	0
7226.20.00.00	- De acero rápido	0
7226.9	- <b>Los demás:</b>	
7226.91.00.00	-- Simplemente laminados en caliente	0
7226.92.00.00	-- Simplemente laminados en frío	0
7226.99	-- <b>Los demás:</b>	
7226.99.10.00	--- Cincados, excepto electrolíticamente	0
7226.99.90.00	--- Otros	0
72.27	<b>ALAMBRO DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS</b>	
7227.10.00.00	- De acero rápido	0
7227.20.00.00	- De acero silicomanganeso	0
7227.90.00.00	- Los demás	0
72.28	<b>BARRAS Y PERFILES, DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS; BARRAS HUECAS PARA PERFORACION, DE ACEROS ALEADOS O SIN ALEAR</b>	
7228.10.00.00	- Barras de acero rápido	0
7228.20.00.00	- Barras de acero silicomanganeso	0
7228.30.00.00	- Las demás barras, simplemente laminadas o extrudidas en caliente	0
7228.40.00.00	- Las demás barras, simplemente forjadas	0

RCJ  
 882  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7228.50.00.00	- Las demás barras, simplemente obtenidas o acabadas en frío	0
7228.60.00.00	- Las demás barras	0
7228.70.00.00	- Perfiles	0
7228.80.00.00	- Barras huecas para perforación	0
72.29	<b>ALAMBRE DE LOS DEMAS ACEROS ALEADOS</b>	
7229.20.00.00	- De acero silicomanganeso	0
7229.90	- <b>Los demás:</b>	
7229.90.10.00	- - De acero rápido	0
7229.90.90.00	- - Otros	0

RCS  
 [Handwritten signatures and initials: ERS, AS, 7/1-9, etc.]



## CAPITULO 73

### MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO

#### NOTAS.

1. En este Capítulo, se entiende por *fundición* el producto obtenido por moldeo que no responda a la composición química del acero definido en la Nota 1 d) del Capítulo 72, en el que el hierro predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos.
2. En este Capítulo, el término *alambre* se refiere a los productos obtenidos en caliente o en frío cuya sección transversal, cualquiera que fuese su forma, sea inferior o igual a 16 mm en su mayor dimensión.

#### NOTA COMPLEMENTARIA CENTROAMERICANA

- A. Los cilindros para envasar acetileno, clasificados en el inciso arancelario 7311.00.11.00, deben tener impreso por troquelado de manera clara y permanente en el hombro del cilindro, alguna de las siguientes normas de seguridad: DOT-8 o DOT-8 AL. Además, tienen una válvula de rosca izquierda (Invertida) y al menos un tapón fusible de seguridad.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
73.01	<b>TABLESTACAS DE HIERRO O ACERO, INCLUSO PERFORADAS O HECHAS CON ELEMENTOS ENSAMBLADOS; PERFILES DE HIERRO O ACERO OBTENIDOS POR SOLDADURA</b>	
7301.10.00.00	- Tablestacas	0
7301.20.00.00	- Perfiles	10
73.02	<b>ELEMENTOS PARA VIAS FERREAS, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO: CARRILES (RIELES), CONTRACARRILES (CONTRARRIELES) Y CREMALLERAS, AGUJAS, PUNTAS DE CORAZON, VARILLAS PARA MANDO DE AGUJAS Y OTROS</b>	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>ELEMENTOS PARA CRUCE O CAMBIO DE VIAS, TRAVIASAS (DURMIENTES), BRIDAS, COJINETES, CUÑAS, PLACAS DE ASIENTO, PLACAS DE UNION, PLACAS Y TIRANTES DE SEPARACION Y DEMAS PIEZAS CONCEBIDAS ESPECIALMENTE PARA LA COLOCACION, UNION O FIJACION DE CARRILES (RIELES)</b>	
7302.10.00.00	- Carriles (rieles)	0
7302.30.00.00	- Agujas, puntas de corazón, varillas para mando de agujas y otros elementos para cruce o cambio de vías	0
7302.40.00.00	- Bridas y placas de asiento	0
7302.90.00.00	- Los demás	0
7303.00.00.00	<b>TUBOS Y PERFILES HUECOS, DE FUNDICION</b>	5
73.04	<b>TUBOS Y PERFILES HUECOS, SIN SOLDADURA (SIN COSTURA), DE HIERRO O ACERO</b>	
7304.1	<b>- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:</b>	
7304.11.00.00	-- De acero inoxidable	0
7304.19.00.00	-- Los demás	0
7304.2	<b>- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing") y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:</b>	
7304.22.00.00	-- Tubos de perforación de acero inoxidable	0
7304.23.00.00	-- Los demás tubos de perforación	0

RCJ  
 B.P.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7304.24.00.00	-- Los demás, de acero inoxidable	0
7304.29.00.00	-- Los demás	0
7304.3	<b>- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:</b>	
7304.31.00.00	-- Estirados o laminados en frío	0
7304.39.00.00	-- Los demás	0
7304.4	<b>- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:</b>	
7304.41.00.00	-- Estirados o laminados en frío	0
7304.49.00.00	-- Los demás	0
7304.5	<b>- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:</b>	
7304.51.00.00	-- Estirados o laminados en frío	0
7304.59.00.00	-- Los demás	0
7304.90.00.00	- Los demás	0
73.05	<b>LOS DEMAS TUBOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS O REMACHADOS) DE SECCION CIRCULAR CON DIAMETRO EXTERIOR SUPERIOR A 406.4 mm, DE HIERRO O ACERO</b>	
7305.1	<b>- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:</b>	
7305.11.00.00	-- Soldados longitudinalmente con arco sumergido	0
7305.12.00.00	-- Los demás, soldados longitudinalmente	0

RCJ  
 E.F.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7305.19.00.00	-- Los demás	0
7305.20.00.00	- Tubos de entubación ("casing") de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas	0
7305.3	<b>- Los demás, soldados:</b>	
7305.31.00.00	-- Soldados longitudinalmente	5
7305.39.00.00	-- Los demás	5
7305.90.00.00	- Los demás	5
73.06	<b>LOS DEMAS TUBOS Y PERFILES HUECOS (POR EJEMPLO: SOLDADOS, REMACHADOS, GRAPADOS O CON LOS BORDES SIMPLEMENTE APROXIMADOS), DE HIERRO O ACERO</b>	
7306.1	<b>- Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:</b>	
7306.11.00.00	-- Soldados, de acero inoxidable	0
7306.19.00.00	-- Los demás	0
7306.2	<b>- Tubos de entubación ("casing") o de producción ("tubing"), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:</b>	
7306.21.00.00	-- Soldados, de acero inoxidable	0
7306.29.00.00	-- Los demás	0
7306.30	<b>- Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear:</b>	
7306.30.10.00	-- Tubos de diámetro exterior superior o igual a 12 mm pero inferior o igual a 115 mm y espesor de pared superior o igual a 0.8 mm pero inferior o igual a 6.4 mm, incluso cincados	15



RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7306.30.90.00	-- Otros	10
7306.40.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable	0
7306.50.00.00	- Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados	0
7306.6	<b>- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:</b>	
7306.61.00.00	-- De sección cuadrada o rectangular	10
7306.69.00.00	-- Los demás	10
7306.90.00.00	- Los demás	0
73.07	<b>ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO</b>	
7307.1	<b>- Moldeados:</b>	
7307.11.00.00	-- De fundición no maleable	5
7307.19.00.00	-- Los demás	5
7307.2	<b>- Los demás, de acero inoxidable:</b>	
7307.21.00.00	-- Bridas	5
7307.22.00.00	-- Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	5
7307.23.00.00	-- Accesorios para soldar a tope	5
7307.29.00.00	-- Los demás	5
7307.9	<b>- Los demás:</b>	

RCI  
 899  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7307.91.00.00	- - Bridas	5
7307.92.00.00	- - Codos, curvas y manguitos (niples), roscados	10
7307.93.00.00	- - Accesorios para soldar a tope	5
7307.99.00.00	- - Los demás	5
73.08	<b>CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, COMPUERTAS DE ESCLUSAS, TORRES, CASTILLETES, PILARES, COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, Y UMBRALES, CORTINAS DE CIERRE, BARANDILLAS (BALAUSTRADAS)), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION</b>	
7308.10.00.00	- Puentes y sus partes	5
7308.20.00.00	- Torres y castilletes	5
7308.30.00.00	- Puertas y ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	10
7308.40.00.00	- Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	10
7308.90.00.00	- Los demás	10
7309.00.00.00	<b>DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD</b>	10

RCJ  
 G.N.V.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO</b>	
73.10	<b>DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, LATAS O BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO</b>	
7310.10.00.00	- De capacidad superior o igual a 50 l	10
7310.2	<b>- De capacidad inferior a 50 l:</b>	
7310.21.00.00	- - Latas o botes para ser cerrados por soldadura o rebordeado	10
7310.29	<b>- - Los demás:</b>	
7310.29.10.00	- - - Recipiente de acero inoxidable en forma de barril, revestido internamente con barniz, con tapón y dispensador plástico, con capacidad de 5 litros	0
7310.29.90.00	- - - Otros	15
73.11	<b>RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO</b>	
7311.00.1	<b>- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm<sup>2</sup>:</b>	
7311.00.11.00	- - Para envasar acetileno	0
7311.00.19.00	- - Los demás	10

RCJ  
 B. P. V.  
 C. P.  
 P. M.  
 A. J.  
 P. M.  
 L. P.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7311.00.90.00	- Otros	0
73.12	<b>CABLES, TRENZAS, ESLINGAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE HIERRO O ACERO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD</b>	
7312.10.00.00	- Cables	0
7312.90.00.00	- Los demás	0
7313.00.00.00	<b>ALAMBRE DE PUAS, DE HIERRO O ACERO; ALAMBRE (SIMPLE O DOBLE) Y FLEJE, TORCIDOS, INCLUSO CON PUAS, DE HIERRO O ACERO, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA CERCAR</b>	10
73.14	<b>TELAS METALICAS (INCLUIDAS LAS CONTINUAS O SIN FIN), REDES Y REJAS, DE ALAMBRE DE HIERRO O ACERO; CHAPAS Y TIRAS, EXTENDIDAS (DESPLEGADAS), DE HIERRO O ACERO</b>	
7314.1	- <b>Telas metálicas tejidas:</b>	
7314.12.00.00	- - Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas	0
7314.14.00.00	- - Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable	0
7314.19	- - <b>Las demás:</b>	
7314.19.10.00	- - - Las demás telas metálicas continuas o sin fin, para máquinas	10
7314.19.90.00	- - - Otras	10
7314.20.00.00	- Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm <sup>2</sup>	10

RCJ  
 EFN  
 JH  
 H  
 AS  
 f  
 H  
 S



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7314.3	- Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:	
7314.31.00.00	-- Cincadas	10
7314.39.00.00	-- Las demás	10
7314.4	- Las demás telas metálicas, redes y rejas:	
7314.41.00.00	-- Cincadas	10
7314.42.00.00	-- Revestidas de plástico	10
7314.49.00.00	-- Las demás	10
7314.50.00.00	- Chapas y tiras, extendidas (desplegadas)	10
73.15	<b>CADENAS Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO</b>	
7315.1	- Cadenas de eslabones articulados y sus partes:	
7315.11.00.00	-- Cadenas de rodillos	0
7315.12.00.00	-- Las demás cadenas	0
7315.19.00.00	-- Partes	0
7315.20.00.00	- Cadenas antideslizantes	0
7315.8	- Las demás cadenas:	
7315.81.00.00	-- Cadenas de eslabones con concreto (travesaño)	0
7315.82.00.00	-- Las demás cadenas, de eslabones soldados	0
7315.89.00.00	-- Las demás	0
7315.90.00.00	- Las demás partes	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7316.00.00.00	ANCLAS, REZONES Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	0
7317.00.00.00	PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS, ONDULADAS O BISELADAS, Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, INCLUSO CON CABEZA DE OTRAS MATERIAS, EXCEPTO DE CABEZA DE COBRE	10
73.18	TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, TIRAFONDOS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS, CHAVETAS, ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	
7318.1	- Artículos roscados:	
7318.11.00.00	-- Tirafondos	5
7318.12.00.00	-- Los demás tornillos para madera	5
7318.13.00.00	-- Escarpías y armellas, roscadas	5
7318.14.00.00	-- Tornillos taladradores	5
7318.15.00.00	-- Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas	5
7318.16.00.00	-- Tuercas	5
7318.19.00.00	-- Los demás	5
7318.2	- Artículos sin rosca:	
7318.21.00.00	-- Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad	0

RCT  
 B. J. V.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7318.22.00.00	- - Las demás arandelas	0
7318.23.00.00	- - Remaches	0
7318.24.00.00	- - Pasadores, clavijas y chavetas	0
7318.29.00.00	- - Los demás	0
73.19	<b>AGUJAS DE COSER, DE TEJER, PASACINTAS, AGUJAS DE GANCHILLO (CROCHE), PUNZONES PARA BORDAR Y ARTICULOS SIMILARES, DE USO MANUAL, DE HIERRO O ACERO; ALFILERES DE GANCHO (IMPERDIBLES) Y DEMAS ALFILERES, DE HIERRO O ACERO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	
7319.40	- Alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres:	
7319.40.10.00	- - Alfileres de gancho (imperdibles)	0
7319.40.90.00	- - Otros	0
7319.90	- Los demás:	
7319.90.10.00	- - Agujas de coser, zurcir o bordar	0
7319.90.90.00	- - Otros	0
73.20	<b>MUELLES (RESORTES), BALLESTAS Y SUS HOJAS, DE HIERRO O ACERO</b>	
7320.10.00.00	- Ballestas y sus hojas	10
7320.20.00.00	- Muelles (resortes) helicoidales	10
7320.90.00.00	- Los demás	0
73.21	<b>ESTUFAS, CALDERAS CON HOGAR, COCINAS (INCLUIDAS LAS QUE PUEDAN</b>	

RCS  
 BPO  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	UTILIZARSE ACCESORIAMENTE PARA CALEFACCION CENTRAL), BARBACOAS (PARRILLAS), BRASEROS, HORNILLOS DE GAS, CALIENTAPLATOS Y APARATOS NO ELECTRICOS SIMILARES, DE USO DOMESTICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO	
7321.1	- Aparatos de cocción y calentaplatos:	
7321.11	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles:	
7321.11.10.00	- - - Hornillos y cocinas	15
7321.11.90.00	- - - Otros	10
7321.12.00.00	- - De combustibles líquidos	5
7321.19	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:	
7321.19.10.00	- - - Anafres, hornillos y cocinas	15
7321.19.90.00	- - - Otros	10
7321.8	- Los demás aparatos:	
7321.81.00.00	- - De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles	10
7321.82.00.00	- - De combustibles líquidos	10
7321.89	- - Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos:	
7321.89.10.00	- - - De combustibles sólidos	10
7321.89.90.00	- - - Otros	10
7321.90	- Partes:	

RCJ  
 B.S.G.  
  
  
 AS  
  




CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7321.90.10.00	- - De cocinas	5
7321.90.90.00	- - Otras	5
73.22	<b>RADIADORES PARA CALEFACCION CENTRAL, DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; GENERADORES Y DISTRIBUIDORES DE AIRE CALIENTE (INCLUIDOS LOS DISTRIBUIDORES QUE PUEDAN FUNCIONAR TAMBIEN COMO DISTRIBUIDORES DE AIRE FRESCO O ACONDICIONADO), DE CALENTAMIENTO NO ELECTRICO, QUE LLEVEN UN VENTILADOR O UN SOPLADOR CON MOTOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO</b>	
7322.1	- Radiadores y sus partes:	
7322.11.00.00	- - De fundición	0
7322.19.00.00	- - Los demás	0
7322.90.00.00	- Los demás	0
73.23	<b>ARTICULOS DE USO DOMESTICO Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO; LANA DE HIERRO O ACERO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE HIERRO O ACERO</b>	
7323.10.00.00	- Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15
7323.9	- Los demás:	

RCJ  
 E.S.V.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 AS  
 [Signature]  
 [Signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7323.91	-- De fundición, sin esmaltar:	
7323.91.10.00	--- Asas y mangos	5
7323.91.20.00	--- Otras partes	5
7323.91.90.00	--- Otros	15
7323.92	-- De fundición, esmaltados:	
7323.92.10.00	--- Asas y mangos	5
7323.92.20.00	--- Otras partes	5
7323.92.90.00	--- Otros	15
7323.93	-- De acero inoxidable:	
7323.93.10.00	--- Asas y mangos	5
7323.93.20.00	--- Otras partes	5
7323.93.90.00	--- Otros	15
7323.94	-- De hierro o acero, esmaltados:	
7323.94.10.00	--- Asas y mangos	5
7323.94.20.00	--- Otras partes	5
7323.94.90.00	--- Otros	15
7323.99	-- Los demás:	
7323.99.10.00	--- Asas y mangos	5
7323.99.20.00	--- Otras partes	5
7323.99.90.00	--- Otros	15

RCJ  
 ESN  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AG  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
73.24	<b>ARTICULOS DE HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE FUNDICION, HIERRO O ACERO</b>	
7324.10.00.00	- Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable	15
7324.2	<b>- Bañeras:</b>	
7324.21.00.00	- - De fundición, incluso esmaltadas	15
7324.29.00.00	- - Las demás	15
7324.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	15
73.25	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS MOLDEADAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO</b>	
7325.10.00.00	- De fundición no maleable	10
7325.9	<b>- Las demás:</b>	
7325.91.00.00	- - Bolas y artículos similares para molinos	0
7325.99.00.00	- - Las demás	10
73.26	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE HIERRO O ACERO</b>	
7326.1	<b>- Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:</b>	
7326.11.00.00	- - Bolas y artículos similares para molinos	0
7326.19.00.00	- - Las demás	10
7326.20	<b>- Manufacturas de alambre de hierro o acero:</b>	
7326.20.10.00	- - Trampas para animales	5

RCJ  
 GZ  
 [Handwritten signatures and initials]  
 AS  
 [Handwritten initials]  
 [Handwritten initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7326.20.20.00	- - Cestas para gaviones	0
7326.20.30.00	- - Ganchos de acople rápido con sacavuelatas	0
7326.20.40.00	- - Bandas de filamentos de alambre unidos longitudinalmente con barniz o pintura, de anchura superior o igual 93.00 mm, de espesor superior o igual a 0.38 mm pero inferior o igual a 1.45 mm, incluido el barniz o pintura	0
7326.20.90.00	- - Otras	10
7326.90.00.00	- Las demás	0

RCJ

8.2.2.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AG

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## CAPITULO 74

### COBRE Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99.85 % en peso; o el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97.5 % en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso	
Ag	Plata	0.25
As	Arsénico	0.5
Cd	Cadmio	1.3
Cr	Cromo	1.4
Mg	Magnesio	0.8
Pb	Plomo	1.5
S	Azufre	0.7
Sn	Estaño	0.8
Te	Telurio	0.8
Zn	Cinc	1.0
Zr	Circonio	0.3
Los demás elementos*, cada uno		0.3

\* Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si

b) Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5 % en peso.



c) Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10 % en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no féreos. Sin embargo, las combinaciones fósforo y cobre (cuprofósforos) con un contenido de fósforo superior al 15 % en peso, se clasifican en la partida 28.53.

d) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambazón ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambazón o en tubos.

e) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección

RCJ  
E. G. N.  
P. J.  
A. J.  
L. J.



transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.



R.C.J.  
B.F.N.  
[Handwritten signatures and initials]

## NOTA DE SUBPARTIDA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3 % en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10 % en peso.

c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5 % en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1 % en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

RCJ

EEV

Handwritten signature

Handwritten signature

AG

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
74.01	<b>MATAS DE COBRE; COBRE DE CEMENTACION (COBRE PRECIPITADO)</b>	
7401.00.10.00	- Matas de cobre	0
7401.00.20.00	- Cobre de cementación (cobre precipitado)	0
7402.00.00.00	<b>COBRE SIN REFINAR; ANODOS DE COBRE PARA REFINADO ELECTROLITICO</b>	0
74.03	<b>COBRE REFINADO Y ALEACIONES DE COBRE, EN BRUTO</b>	
7403.1	<b>- Cobre refinado:</b>	
7403.11.00.00	- - Cátodos y secciones de cátodos	0
7403.12.00.00	- - Barras para alambión ("wire-bars")	0
7403.13.00.00	- - Tochos	0
7403.19.00.00	- - Los demás	0
7403.2	<b>- Aleaciones de cobre:</b>	
7403.21.00.00	- - A base de cobre-cinc (latón)	0
7403.22.00.00	- - A base de cobre-estaño (bronce)	0
7403.29	<b>- - Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05):</b>	
7403.29.10.00	- - - A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7403.29.90.00	- - - Otras	0
7404.00.00.00	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE COBRE</b>	0
7405.00.00.00	<b>ALEACIONES MADRE DE COBRE</b>	0

RCJ  
 B.F.V.  
 J.H.  
 J.W.  
 A.G.  
 S.  
 P.H.G.  
 L.



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
74.06	<b>POLVO Y ESCAMILLAS, DE COBRE</b>	
7406.10.00.00	- Polvo de estructura no laminar	0
7406.20.00.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0
74.07	<b>BARRAS Y PERFILES, DE COBRE</b>	
7407.10.00.00	- De cobre refinado	0
7407.2	<b>- De aleaciones de cobre:</b>	
7407.21.00.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0
7407.29	<b>-- Los demás:</b>	
7407.29.10.00	--- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7407.29.90.00	--- Otros	0
74.08	<b>ALAMBRE DE COBRE</b>	
7408.1	<b>- De cobre refinado:</b>	
7408.11.00.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm	0
7408.19	<b>-- Los demás:</b>	
7408.19.10.00	--- De cobre electrolítico	0
7408.19.90.00	--- Otros	0
7408.2	<b>- De aleaciones de cobre:</b>	
7408.21.00.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0
7408.22.00.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0

RCJ  
 BSO  
 AG  
 P.H.G.  
 L.S.





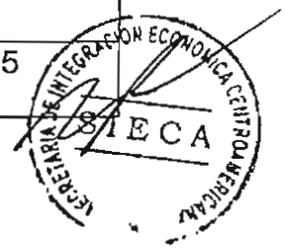
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7410.2	- Con soporte:	
7410.21.00.00	- - De cobre refinado	0
7410.22.00.00	- - De aleaciones de cobre	0
74.11	<b>TUBOS DE COBRE</b>	
7411.10.00.00	- De cobre refinado	0
7411.2	- De aleaciones de cobre:	
7411.21.00.00	-- A base de cobre-cinc (latón)	0
7411.22.00.00	-- A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca)	0
7411.29.00.00	-- Los demás	0
74.12	<b>ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE COBRE</b>	
7412.10.00.00	- De cobre refinado	0
7412.20.00.00	- De aleaciones de cobre	0
74.13	<b>CABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD</b>	
7413.00.10.00	- De cobre electrolítico	5
7413.00.90.00	- Otros	0
74.15	<b>PUNTAS, CLAVOS, CHINCHETAS (CHINCHES), GRAPAS APUNTADAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE, O CON ESPIGA DE HIERRO O ACERO Y CABEZA DE COBRE; TORNILLOS, PERNOS, TUERCAS, ESCARPIAS ROSCADAS, REMACHES, PASADORES, CLAVIJAS,</b>	

RCJ  
 BZ  
 JH  
 Au  
 AS  
 J  
 PH  
 L



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>CHAVETAS Y ARANDELAS (INCLUIDAS LAS ARANDELAS DE MUELLE (RESORTE)) Y ARTICULOS SIMILARES, DE COBRE</b>	
7415.10.00.00	- Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares	0
7415.2	<b>- Los demás artículos sin rosca:</b>	
7415.21.00.00	-- Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte))	0
7415.29.00.00	-- Los demás	0
7415.3	<b>- Los demás artículos roscados:</b>	
7415.33.00.00	-- Tornillos; pernos y tuercas	0
7415.39.00.00	-- Los demás	0
74.18	<b>ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE COBRE; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE COBRE</b>	
7418.10	<b>- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:</b>	
7418.10.10.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15
7418.10.20.00	-- Aparatos no eléctricos de cocción o de calefacción, de uso doméstico, y sus partes, de cobre	15
7418.10.30.00	-- Asas y mangos	0
7418.10.90.00	-- Otros	15

RCJ  
 E.S.N.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AS  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7418.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15
74.19	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE COBRE</b>	
7419.10.00.00	- Cadenas y sus partes	0
7419.9	<b>- Las demás:</b>	
7419.91.00.00	- - Coladas, moldeadas, estampadas o forjadas, pero sin trabajar de otro modo	5
7419.99	<b>- - Las demás:</b>	
7419.99.10.00	- - - Recipientes para gas comprimido o licuado	0
7419.99.20.00	- - - Anodos de cobre o de aleaciones de cobre utilizados en galvanoplastia	0
7419.99.3	<b>- - - Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejillas, de alambre de cobre; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de cobre:</b>	
7419.99.31.00	- - - - Telas metálicas	5
7419.99.39.00	- - - - Las demás	0
7419.99.40.00	- - - Muelles (resortes) de cobre	0
7419.99.90.00	- - - Otras	15

RCJ  
 E. N.  
 J. H.  
 P. H.  
 A. J.  
 J.  
 H. H.  
 L. S.



## CAPITULO 75

### NIQUEL Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada,

RCJ

EEV

AG

AG

AG

PHG



rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**NOTAS DE SUBPARTIDA.**

1. En este Capítulo, se entiende por:



a) Níquel sin alear

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99 % en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1.5 % en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe Hierro	0.5
O Oxígeno	0.4
Los demás elementos, cada uno	0.3

b) Aleaciones de níquel

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1.5 % en peso;
- 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como alambre el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
75.01	<b>MATAS DE NIQUEL, "SINTERS" DE OXIDOS DE NIQUEL Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL NIQUEL</b>	



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7501.10.00.00	- Matas de níquel	0
7501.20.00.00	- "Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel	0
75.02	<b>NIQUEL EN BRUTO</b>	
7502.10.00.00	- Níquel sin alear	0
7502.20.00.00	- Aleaciones de níquel	0
7503.00.00.00	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE NIQUEL</b>	0
7504.00.00.00	<b>POLVO Y ESCAMILLAS, DE NIQUEL</b>	0
75.05	<b>BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE NIQUEL</b>	
7505.1	<b>- Barras y perfiles:</b>	
7505.11.00.00	- - De níquel sin alear	0
7505.12.00.00	- - De aleaciones de níquel	0
7505.2	<b>- Alambre:</b>	
7505.21.00.00	- - De níquel sin alear	0
7505.22.00.00	- - De aleaciones de níquel	0
75.06	<b>CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DE NIQUEL</b>	
7506.10.00.00	- De níquel sin alear	0
7506.20.00.00	- De aleaciones de níquel	0
75.07	<b>TUBOS Y ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE NIQUEL</b>	

RCJ  
 EGV  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AS  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7507.1	<b>- Tubos:</b>	
7507.11.00.00	- - De níquel sin alear	0
7507.12.00.00	- - De aleaciones de níquel	0
7507.20.00.00	- Accesorios de tubería	0
75.08	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE NIQUEL</b>	
7508.10.00.00	- Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de níquel	0
7508.90.00.00	- Las demás	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials: EJA, [unclear], [unclear], A y, [unclear], Rha, [unclear]]



## CAPITULO 76

### ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (Incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada,

RCJ  
EON  
J  
Qu  
AJ  
A  
RH-9  
L  
L



rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.



**NOTAS DE SUBPARTIDA.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Aluminio sin alear

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento	Contenido límite % en peso
Fe+Si (total hierro más silicio)	1.0
Los demás elementos <sup>1)</sup> , cada uno	0.1 <sup>2)</sup>

- 1) Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn, Ni, Zn.  
 2) Se tolera un contenido de cobre superior al 0.1 % pero inferior o igual al 0.2 %, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0.05 %.

b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso.

2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como alambre el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
76.01	<b>ALUMINIO EN BRUTO</b>	
7601.10.00.00	- Aluminio sin alear	0
7601.20.00.00	- Aleaciones de aluminio	0



RCJ  
 E.F.V.  
 [Handwritten signatures and initials]

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7602.00.00.00	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ALUMINIO</b>	0
76.03	<b>POLVO Y ESCAMILLAS, DE ALUMINIO</b>	
7603.10.00.00	- Polvo de estructura no laminar	0
7603.20.00.00	- Polvo de estructura laminar; escamillas	0
76.04	<b>BARRAS Y PERFILES, DE ALUMINIO</b>	
7604.10	<b>- De aluminio sin alear:</b>	
7604.10.10.00	- - Perfiles	10
7604.10.90.00	- - Otros	5
7604.2	<b>- De aleaciones de aluminio:</b>	
7604.21.00.00	- - Perfiles huecos	10
7604.29	<b>- - Los demás:</b>	
7604.29.10.00	- - - Perfiles	10
7604.29.90.00	- - - Otros	5
76.05	<b>ALAMBRE DE ALUMINIO</b>	
7605.1	<b>- De aluminio sin alear:</b>	
7605.11.00.00	- - Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0
7605.19	<b>- - Los demás:</b>	
7605.19.10.00	- - - De sección circular	10
7605.19.90.00	- - - Otros	0
7605.2	<b>- De aleaciones de aluminio:</b>	

RCJ  
 EPN  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7605.21.00.00	-- Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm	0
7605.29	-- Los demás:	
7605.29.10.00	--- De aleaciones con magnesio y silicio, de sección circular	5
7605.29.90.00	--- Otros	5
76.06	<b>CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE ALUMINIO, DE ESPESOR SUPERIOR A 0.2 mm</b>	
7606.1	- Cuadradas o rectangulares:	
7606.11.00.00	-- De aluminio sin alear	10
7606.12	-- De aleaciones de aluminio:	
7606.12.10.00	--- Con un contenido de magnesio superior al 3 % (tipos AA 5154 y AA 5086)	0
7606.12.20.00	--- Gofradas, de espesor inferior o igual a 1.25 mm y anchura igual a 110 cm, aleación 1100, acabado estuco ("embossed"), en bobinas (rollos)	0
7606.12.9	--- Otras:	
7606.12.91.00	---- Láminas "pilferproof superficie 620", de pureza inferior o igual a 98.7 %, laqueadas por un lado y termoendurecidas por el otro, de espesor superior a 0.2 mm pero inferior o igual a 0.25 mm	0
7606.12.92.00	---- Con un contenido de manganeso superior o igual al 0.8 %, de espesor inferior o igual a 0.315 mm, en bobinas (rollos) de anchura inferior a 1900 mm (de aleación de la serie 3000)	0
7606.12.99.00	---- Las demás	10

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7606.9	- Las demás:	
7606.91	- - De aluminio sin alear:	
7606.91.10.00	- - - Discos, incluso con orificio, de diámetro inferior o igual a 45 mm	0
7606.91.90.00	- - - Otras	0
7606.92.00.00	- - De aleaciones de aluminio	0
76.07	<b>CHAPAS, HOJAS Y TIRAS DELGADAS, DE ALUMINIO (INCLUSO IMPRESAS O FIJADAS SOBRE PAPEL, CARTON, PLASTICO O SOPORTES SIMILARES), DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 0.2 mm (SIN INCLUIR EL SOPORTE)</b>	
7607.1	- Sin soporte:	
7607.11	- - Simplemente laminadas:	
7607.11.30.00	- - - De espesor inferior o igual a 0.025 mm, lisas, tratadas térmicamente, con un máximo de 80 microporos por m <sup>2</sup> , en bobinas (rollos)	0
7607.11.90.00	- - - Otras	0
7607.19	- - Las demás:	
7607.19.20.00	- - - Con revestimiento de polipropileno, en bobinas (rollos) de anchura inferior o igual a 30 cm	0
7607.19.3	- - - Otras, impresas:	
7607.19.31.00	- - - - De espesor inferior a 0.019 mm	5
7607.19.39.00	- - - - Las demás	10
7607.19.90.00	- - - Otras	0

RCJ  
 E.F.N.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AD  
 [Handwritten signature]  
 PH-9  
 [Handwritten signature]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7607.20	- <b>Con soporte:</b>	
7607.20.1	- - <b>Recubiertas con adhesivo en una de sus caras y con soporte de papel siliconado:</b>	
7607.20.11.00	- - - Sin impresión	0
7607.20.12.00	- - - Con impresión	10
7607.20.20.00	- - Con soporte de papel (excepto siliconado) o plástico, con o sin impresión, de espesor inferior o igual a 0.23 mm, incluido el soporte	10
7607.20.90.00	- - Otras	0
76.08	<b>TUBOS DE ALUMINIO</b>	
7608.10	- <b>De aluminio sin alear:</b>	
7608.10.10.00	- - Casquillos para lápices	0
7608.10.90.00	- - Otros	5
7608.20	- <b>De aleaciones de aluminio:</b>	
7608.20.10.00	- - Tubos soldados, de diámetro exterior superior a 50 mm	10
7608.20.20.00	- - De sección transversal en forma de ovalo, de espesor inferior o igual a 1 mm y longitud inferior o igual a 20 mm	0
7608.20.90.00	- - Otros	10
7609.00.00.00	<b>ACCESORIOS DE TUBERIA (POR EJEMPLO: EMPALMES (RACORES), CODOS, MANGUITOS (NIPLES)), DE ALUMINIO</b>	0
76.10	<b>CONSTRUCCIONES Y SUS PARTES (POR EJEMPLO: PUENTES Y SUS PARTES, TORRES, CASTILLETES, PILARES,</b>	

3CJ  
 8000  
 20  
 AG  
 20  
 20

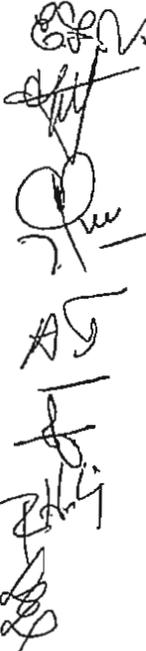


CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	COLUMNAS, ARMAZONES PARA TECHUMBRE, TECHADOS, PUERTAS Y VENTANAS, Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES, BARANDILLAS (BALAUSTRADAS)), DE ALUMINIO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06; CHAPAS, BARRAS, PERFILES, TUBOS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, PREPARADOS PARA LA CONSTRUCCION	
7610.10.00.00	- Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	15
7610.90.00.00	- Los demás	15
7611.00.00.00	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES SIMILARES PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE ALUMINIO, DE CAPACIDAD SUPERIOR A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	5
76.12	DEPOSITOS, BARRILES, TAMBORES, BIDONES, BOTES, CAJAS Y RECIPIENTES SIMILARES, DE ALUMINIO (INCLUIDOS LOS ENVASES TUBULARES RIGIDOS O FLEXIBLES), PARA CUALQUIER MATERIA (EXCEPTO GAS COMPRIMIDO O LICUADO), DE CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 300 l, SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICOS, INCLUSO CON REVESTIMIENTO INTERIOR O CALORIFUGO	
7612.10.00.00	- Envases tubulares flexibles	10
7612.90	- Los demás:	

R C J  
 E. J. V.  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AG  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
7612.90.10.00	-- Envases cilíndricos monobloque	0
7612.90.20.00	-- Tarros y bidones para leche	0
7612.90.90.00	-- Otros	5
76.13	<b>RECIPIENTES PARA GAS COMPRIMIDO O LICUADO, DE ALUMINIO</b>	
7613.00.10.00	- Para presiones de carga inferiores o iguales a 25 kg/cm <sup>2</sup>	5
7613.00.90.00	- Otros	0
76.14	<b>CABLES, TRENZAS Y SIMILARES, DE ALUMINIO, SIN AISLAR PARA ELECTRICIDAD</b>	
7614.10.00.00	- Con alma de acero	10
7614.90.00.00	- Los demás	10
76.15	<b>ARTICULOS DE USO DOMESTICO, HIGIENE O TOCADOR, Y SUS PARTES, DE ALUMINIO; ESPONJAS, ESTROPAJOS, GUANTES Y ARTICULOS SIMILARES PARA FREGAR, LUSTRAR O USOS ANALOGOS, DE ALUMINIO</b>	
7615.10	<b>- Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:</b>	
7615.10.10.00	-- Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	15
7615.10.20.00	-- Asas, mangos y vertedores	5
7615.10.90.00	-- Otros	15

RCJ  




CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7615.20.00.00	- Artículos de higiene o tocador, y sus partes	15
76.16	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ALUMINIO</b>	
7616.10.00.00	- Puntas, clavos, grapas apuntadas, tornillos, pernos, tuercas, escarpas roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas y artículos similares	0
7616.9	- <b>Las demás:</b>	
7616.91.00.00	- - Telas metálicas, redes y rejillas, de alambre de aluminio	5
7616.99	- - <b>Las demás:</b>	
7616.99.10.00	- - - Cadenas y sus partes	0
7616.99.20.00	- - - Grapas sin punta	0
7616.99.90.00	- - - Otras	10

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



RCS

89-11

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AS

*[Handwritten signature]*

RHAG

*[Handwritten signature]*

**CAPITULO 77**  
**(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)**



## CAPITULO 78

### PLOMO Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada,

RCS  
G.F.N.  
J.F.  
A.S.  
R.H.A.  
L.



rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

R C J  
E. J. V.  
L. J.  
L. J.  
A. J.



**NOTA DE SUBPARTIDA.**

1. En este Capítulo, se entiende por *plomo refinado*:

el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99.9 % en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

**CUADRO - Otros elementos**

Elemento	Contenido límite % en peso
Ag Plata	0.02
As Arsénico	0.005
Bi Bismuto	0.05
Ca Calcio	0.002
Cd Cadmio	0.002
Cu Cobre	0.08
Fe Hierro	0.002
S Azufre	0.002
Sb Antimonio	0.005
Sn Estaño	0.005
Zn Cinc	0.002
Los demás elementos (por ejemplo, Te), cada uno	0.001

R CJ  
 G.F.V.  
 [Signature]  
 [Signature]  
 AS  
 [Signature]  
 [Signature]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
78.01	<b>PLOMO EN BRUTO</b>	
7801.10.00.00	- Plomo refinado	0
7801.9	<b>- Los demás:</b>	
7801.91.00.00	- - Con antimonio como el otro elemento predominante en peso	0
7801.99.00.00	- - Los demás	0
7802.00.00.00	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE PLOMO</b>	0



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
78.04	<b>CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE PLOMO; POLVO Y ESCAMILLAS, DE PLOMO</b>	
7804.1	<b>- Chapas, hojas y tiras:</b>	
7804.11.00.00	- - Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte)	0
7804.19.00.00	- - Las demás	0
7804.20.00.00	- Polvo y escamillas	0
78.06	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE PLOMO</b>	
7806.00.10.00	- Barras, perfiles y alambre, de plomo	5
7806.00.20.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de plomo	5
7806.00.90.00	- Otras	5

RCJ  
 BFC  
 [Signature]  
 [Signature]  
 AG  
 [Signature]  
 RLS  
 [Signature]



1212

## CAPITULO 79

### CINC Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada,

RCJ  
EJN  
AS  
RAB  
S



rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

RCJ  
G.N.  
J  
A  
AG  
A  
B  
L  
P



**NOTA DE SUBPARTIDA.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97.5 % en peso.

b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5 % en peso.

c) Polvo de condensación, de cinc

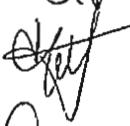
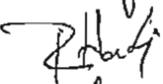
el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80 % en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85 % en peso.

RCT  
G.F.R.  
*[Handwritten signatures and initials]*

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
79.01	<b>CINC EN BRUTO</b>	
7901.1	<b>- Cinc sin alear:</b>	
7901.11.00.00	-- Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99 % en peso	0
7901.12.00.00	-- Con un contenido de cinc inferior al 99.99 % en peso	0
7901.20.00.00	- Aleaciones de cinc	0
7902.00.00.00	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE CINC</b>	0
79.03	<b>POLVO Y ESCAMILLAS, DE CINC</b>	
7903.10.00.00	- Polvo de condensación	0
7903.90.00.00	- Los demás	0



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
7904.00.00.00	<b>BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE CINC</b>	0
7905.00.00.00	<b>CHAPAS, HOJAS Y TIRAS, DE CINC</b>	0
79.07	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE CINC</b>	
7907.00.10.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de cinc	0
7907.00.90.00	- Otras	0

RCS  
 B.R.N.  
  
  
 AV  
  
  




## CAPITULO 80

### ESTAÑO Y SUS MANUFACTURAS

#### NOTA.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada,

RCJ  
EPA  
S  
P  
A  
T  
R  
L  
L



rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,

- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

**NOTA DE SUBPARTIDA.**

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Estaño sin alear

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99 % en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:



### CUADRO - Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso
Bi Bismuto	0.1
Cu Cobre	0.4

b) Aleaciones de estaño

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1 % en peso;
  - o
- 2) el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
80.01	<b>ESTAÑO EN BRUTO</b>	
8001.10.00.00	- Estaño sin alear	0
8001.20.00.00	- Aleaciones de estaño	0
8002.00.00.00	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE ESTAÑO</b>	0
8003.00.00.00	<b>BARRAS, PERFILES Y ALAMBRE, DE ESTAÑO</b>	0
80.07	<b>LAS DEMAS MANUFACTURAS DE ESTAÑO</b>	
8007.00.10.00	- Chapas, hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño	0
8007.00.20.00	- Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos (niples)), de estaño	0



RCJ  
B.M.  
[Handwritten signatures and initials]

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8007.00.90.00	- Otras	0

RCJ  
 E.S.N.  
~~Stt~~  
 Que  
 AS  
~~AS~~  
 RH-4  
 S



**CAPITULO 81**

**LOS DEMAS METALES COMUNES; CERMET; MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS**

**NOTA DE SUBPARTIDA.**

1. La Nota 1 del Capítulo 74, que define las *barras, perfiles, alambre, chapas, hojas y tiras*, se aplica, *mutatis mutandis*, a este Capítulo.

<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
81.01	<b>VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8101.10.00.00	- Polvo	0
8101.9	- <b>Los demás:</b>	
8101.94.00.00	-- Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0
8101.96.00.00	-- Alambre	0
8101.97.00.00	-- Desperdicios y desechos	0
8101.99.00.00	-- Los demás	0
81.02	<b>MOLIBDENO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8102.10.00.00	- Polvo	0
8102.9	- <b>Los demás:</b>	
8102.94.00.00	-- Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado	0

RCS  
 GRV  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8102.95.00.00	- - Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras	0
8102.96.00.00	- - Alambre	0
8102.97.00.00	- - Desperdicios y desechos	0
8102.99.00.00	- - Los demás	0
81.03	<b>TANTALIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8103.20.00.00	- Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo	0
8103.30.00.00	- Desperdicios y desechos	0
8103.90.00.00	- Los demás	0
81.04	<b>MAGNESIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8104.1	- <b>Magnesio en bruto:</b>	
8104.11.00.00	- - Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8 % en peso	0
8104.19.00.00	- - Los demás	0
8104.20.00.00	- Desperdicios y desechos	0
8104.30.00.00	- Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo	0
8104.90.00.00	- Los demás	0
81.05	<b>MATAS DE COBALTO Y DEMAS PRODUCTOS INTERMEDIOS DE LA METALURGIA DEL COBALTO; COBALTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]  
 AS  
 [Handwritten initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8105.20.00.00	- Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo	0
8105.30.00.00	- Desperdicios y desechos	0
8105.90.00.00	- Los demás	0
8106.00.00.00	<b>BISMUTO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	0
81.07	<b>CADMIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8107.20.00.00	- Cadmio en bruto; polvo	0
8107.30.00.00	- Desperdicios y desechos	0
8107.90.00.00	- Los demás	0
81.08	<b>TITANIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8108.20.00.00	- Titanio en bruto; polvo	0
8108.30.00.00	- Desperdicios y desechos	0
8108.90.00.00	- Los demás	0
81.09	<b>CIRCONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8109.20.00.00	- Circonio en bruto; polvo	0
8109.30.00.00	- Desperdicios y desechos	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8109.90.00.00	- Los demás	0
81.10	<b>ANTIMONIO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8110.10.00.00	- Antimonio en bruto; polvo	0
8110.20.00.00	- Desperdicios y desechos	0
8110.90.00.00	- Los demás	0
8111.00.00.00	<b>MANGANESO Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	0
81.12	<b>BERILIO, CROMO, GERMANIO, VANADIO, GALIO, HAFNIO (CELTIO), INDIO, NIOBIO (COLOMBIO), RENIO Y TALIO, ASI COMO LAS MANUFACTURAS DE ESTOS METALES, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	
8112.1	- <b>Berilio:</b>	
8112.12.00.00	-- En bruto; polvo	0
8112.13.00.00	-- Desperdicios y desechos	0
8112.19.00.00	-- Los demás	0
8112.2	- <b>Cromo:</b>	
8112.21.00.00	-- En bruto; polvo	0
8112.22.00.00	-- Desperdicios y desechos	0
8112.29.00.00	-- Los demás	0
8112.5	- <b>Talio:</b>	

RCT  
 G.N.  
 [Handwritten signatures and initials]  
 AS  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8112.51.00.00	- - En bruto; polvo	0
8112.52.00.00	- - Desperdicios y desechos	0
8112.59.00.00	- - Los demás	0
8112.9	<b>- Los demás:</b>	
8112.92.00.00	- - En bruto; desperdicios y desechos; polvo	0
8112.99.00.00	- - Los demás	0
8113.00.00.00	<b>CERMET Y SUS MANUFACTURAS, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS Y DESECHOS</b>	0

ZCJ  
 [Handwritten signatures and initials]  
 AG  
 [Handwritten signatures and initials]



## CAPITULO 82

### HERRAMIENTAS Y UTILES, ARTICULOS DE CUCHILLERIA Y CUBIERTOS DE MESA, DE METAL COMUN; PARTES DE ESTOS ARTICULOS, DE METAL COMUN

#### NOTAS.

1. Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:

a) de metal común;

b) de carburo metálico o de cermet;

c) de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;

d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.

2. Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasifican con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.

Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).

3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasifican en esta última partida.

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
82.01	LAYAS, PALAS, AZADAS, PICOS, BINADERAS, HORCAS DE LABRANZA, RASTRILLOS Y RAEDERAS; HACHAS,	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>HOCINOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES CON FILO; TIJERAS DE PODAR DE CUALQUIER TIPO; HOCES Y GUADAÑAS, CUCHILLOS PARA HENO O PARA PAJA, CIZALLAS PARA SETOS, CUÑAS Y DEMAS HERRAMIENTAS DE MANO, AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES</b>	
8201.10.00.00	- Layas y palas	15
8201.30.00.00	- Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas	15
8201.40	<b>- Hachas, hocinos y herramientas similares con filo:</b>	
8201.40.10.00	- - Hachas, chuzos, cuchillos y cortabananos	15
8201.40.20.00	- - Machetes	15
8201.40.90.00	- - Otras	0
8201.50.00.00	- Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano	0
8201.60.00.00	- Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos	0
8201.90	<b>- Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales:</b>	
8201.90.10.00	- - Macanas y barras (barretas)	15
8201.90.20.00	- - Horcas de labranza	0
8201.90.90.00	- - Otras	0
82.02	<b>SIERRAS DE MANO; HOJAS DE SIERRA DE CUALQUIER CLASE (INCLUIDOS LAS FRESAS SIERRA Y LAS HOJAS SIN DENTAR)</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8202.10.00.00	- Sierras de mano	0
8202.20	<b>- Hojas de sierra de cinta:</b>	
8202.20.10.00	-- De acero, de anchura superior o igual a 6 mm pero inferior o igual a 31 mm y espesor superior o igual a 0.6 mm pero inferior o igual a 2.5 mm	5
8202.20.90.00	-- Otras	0
8202.3	<b>- Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):</b>	
8202.31	<b>-- Con parte operante de acero:</b>	
8202.31.10.00	--- De diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	0
8202.31.90.00	--- Otras	0
8202.39	<b>-- Las demás, incluidas las partes:</b>	
8202.39.10.00	--- Hojas de sierra con parte operante de carburo de wolframio (tungsteno), de diámetro superior o igual a 1,524 mm pero inferior o igual a 4,572 mm y espesor superior o igual a 0.5 mm pero inferior o igual a 3.5 mm	5
8202.39.90.00	--- Otras	0
8202.40.00.00	- Cadenas cortantes	0
8202.9	<b>- Las demás hojas de sierra:</b>	
8202.91	<b>-- Hojas de sierra rectas para trabajar metal:</b>	
8202.91.10.00	--- Para arcos de uso manual, de anchura inferior o igual a 13.5 mm, espesor inferior o igual a 0.8 mm y longitud inferior o igual a 310	10

RC 5  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	mm, con 18, 24 ó 32 dientes por cada 25.4 mm	
8202.91.90.00	- - - Otras	0
8202.99.00.00	- - Las demás	0
82.03	<b>LIMAS, ESCOFINAS, ALICATES (INCLUSO CORTANTES), TENAZAS, PINZAS, CIZALLAS PARA METALES, CORTATUBOS, CORTAPERROS, SACABOCADOS Y HERRAMIENTAS SIMILARES, DE MANO</b>	
8203.10	<b>- Limas, escofinas y herramientas similares:</b>	
8203.10.10.00	- - Limas planas, para metal	10
8203.10.90.00	- - Otras	0
8203.20.00.00	- Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares	0
8203.30.00.00	- Cizallas para metales y herramientas similares	0
8203.40.00.00	- Cortatubos, cortaperros, sacabocados y herramientas similares	0
82.04	<b>LLAVES DE AJUSTE DE MANO (INCLUIDAS LAS LLAVES DINAMOMETRICAS); CUBOS DE AJUSTE INTERCAMBIABLES, INCLUSO CON MANGO</b>	
8204.1	<b>- Llaves de ajuste de mano:</b>	
8204.11.00.00	- - No ajustables	0
8204.12.00.00	- - Ajustables	0
8204.20.00.00	- Cubos de ajuste intercambiables, incluso con mango	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
82.05	HERRAMIENTAS DE MANO (INCLUIDOS LOS DIAMANTES DE VIDRIERO) NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; LAMPARAS DE SOLDAR Y SIMILARES; TORNILLOS DE BANCO, PRENSAS DE CARPINTERO Y SIMILARES, EXCEPTO LOS QUE SEAN ACCESORIOS O PARTES DE MAQUINAS HERRAMIENTA O DE MAQUINAS PARA CORTAR POR CHORRO DE AGUA; YUNQUES; FRAGUAS PORTÁTILES; MUELAS DE MANO O PEDAL, CON BASTIDOR	
8205.10.00.00	- Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas)	0
8205.20.00.00	- Martillos y mazas	0
8205.30.00.00	- Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera	0
8205.40.00.00	- Destornilladores	0
8205.5	- Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):	
8205.51	- - De uso doméstico:	
8205.51.10.00	- - - Abrelatas, destapadores de botellas, sacacorchos, rompenueces, picahielos y herramientas similares	10
8205.51.90.00	- - - Otras	5
8205.59	- - Las demás:	
8205.59.10.00	- - - Cinceles, de longitud superior o igual a 10 cm pero inferior o igual a 25 cm	5
8205.59.90.00	- - - Otras	0
8205.60.00.00	- Lámparas de soldar y similares	0

RCJ  
 ESN  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8205.70.00.00	- Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares	0
8205.90	- Los demás, incluidos los juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores:	
8205.90.10.00	-- Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor	0
8205.90.90.00	-- Otros	0
8206.00.00.00	<b>HERRAMIENTAS DE DOS O MAS DE LAS PARTIDAS 82.02 A 82.05, ACONDICIONADAS EN JUEGOS PARA LA VENTA AL POR MENOR</b>	0
82.07	<b>UTILES INTERCAMBIABLES PARA HERRAMIENTAS DE MANO, INCLUSO MECANICAS, O PARA MAQUINAS HERRAMIENTA (POR EJEMPLO: DE EMBUTIR, ESTAMPAR, PUNZONAR, ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR), TALADRAR, ESCARIAR, BROCHAR, FRESAR, TORNEAR, ATORNILLAR), INCLUIDAS LAS HILERAS DE EXTRUDIR O DE ESTIRAR (TREFILAR) METAL, ASI COMO LOS UTILES DE PERFORACION O SONDEO</b>	
8207.1	- Útiles de perforación o sondeo:	
8207.13.00.00	-- Con parte operante de cermet	0
8207.19	-- Los demás, incluidas las partes:	
8207.19.10.00	--- Brocas, rimas y zapatas, de diamante, para perforación y obtención de muestras de suelo	0
8207.19.90.00	--- Otros	0
8207.20.00.00	- Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8207.30	- Utiles de embutir, estampar o punzonar:	
8207.30.10.00	-- Dados, punzones y matrices para embutir	5
8207.30.90.00	-- Otros	0
8207.40.00.00	- Utiles de roscar (incluso aterraajar)	0
8207.50.00.00	- Utiles de taladrar	0
8207.60.00.00	- Utiles de escariar o brochar	0
8207.70.00.00	- Utiles de fresar	0
8207.80.00.00	- Utiles de tornear	0
8207.90.00.00	- Los demás útiles intercambiables	0
82.08	<b>CUCHILLAS Y HOJAS CORTANTES, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS</b>	
8208.10.00.00	- Para trabajar metal	0
8208.20.00.00	- Para trabajar madera	0
8208.30.00.00	- Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria	0
8208.40.00.00	- Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales	0
8208.90.00.00	- Las demás	0
8209.00.00.00	<b>PLAQUITAS, VARILLAS, PUNTAS Y ARTICULOS SIMILARES PARA UTILES, SIN MONTAR, DE CERMET</b>	0
82.10	<b>APARATOS MECANICOS ACCIONADOS A MANO, DE PESO INFERIOR O IGUAL A 10 kg, UTILIZADOS PARA PREPARAR, ACONDICIONAR O SERVIR ALIMENTOS O BEBIDAS</b>	

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8210.00.10.00	- Molinillos para maíz	0
8210.00.90.00	- Otros	0
82.11	<b>CUCHILLOS CON HOJA CORTANTE O DENTADA, INCLUIDAS LAS NAVAJAS DE PODAR, Y SUS HOJAS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 82.08)</b>	
8211.10.00.00	- Surtidos	10
8211.9	<b>- Los demás:</b>	
8211.91.00.00	-- Cuchillos de mesa de hoja fija	10
8211.92.00.00	-- Los demás cuchillos de hoja fija	10
8211.93.00.00	-- Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar	5
8211.94.00.00	-- Hojas	0
8211.95.00.00	-- Mangos de metal común	5
82.12	<b>NAVAJAS Y MAQUINAS DE AFEITAR Y SUS HOJAS (INCLUIDOS LOS ESBOZOS EN FLEJE)</b>	
8212.10	<b>- Navajas y máquinas de afeitar:</b>	
8212.10.10.00	-- Navajas	10
8212.10.20.00	-- Máquinas de afeitar	10
8212.20.00.00	- Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje	0
8212.90.00.00	- Las demás partes	0
8213.00.00.00	<b>TIJERAS Y SUS HOJAS</b>	5

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
82.14	<b>LOS DEMAS ARTICULOS DE CUCHILLERIA (POR EJEMPLO: MAQUINAS DE CORTAR EL PELO O DE ESQUILAR, CUCHILLAS PARA PICAR CARNE, TAJADERAS DE CARNICERIA O COCINA Y CORTAPAPELES); HERRAMIENTAS Y JUEGOS DE HERRAMIENTAS DE MANICURA O DE PEDICURO (INCLUIDAS LAS LIMAS PARA UÑAS)</b>	
8214.10.00.00	- Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas	15
8214.20.00.00	- Herramientas y juegos de herramientas de manicura o pedicuro (incluidas las limas para uñas)	10
8214.90.00.00	- Los demás	10
82.15	<b>CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALAS PARA TARTA, CUCHILLOS PARA PESCADO O MANTEQUILLA, PINZAS PARA AZUCAR Y ARTICULOS SIMILARES</b>	
8215.10.00.00	- Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado	10
8215.20.00.00	- Los demás surtidos	10
8215.9	<b>- Los demás:</b>	
8215.91.00.00	-- Plateados, dorados o platinados	10
8215.99.00.00	-- Los demás	10

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



## CAPITULO 83

### MANUFACTURAS DIVERSAS DE METAL COMUN

#### NOTAS.

1. En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).
2. En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

205

AG

CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
83.01	<b>CANDADOS, CERRADURAS Y CERROJOS (DE LLAVE, COMBINACION O ELECTRICOS), DE METAL COMUN; CIERRES Y MONTURAS CIERRE, CON CERRADURA INCORPORADA, DE METAL COMUN; LLAVES DE METAL COMUN PARA ESTOS ARTICULOS</b>	
8301.10.00.00	- Candados	5
8301.20.00.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles	0
8301.30.00.00	- Cerraduras de los tipos utilizados en muebles	0
8301.40	<b>- Las demás cerraduras; cerrojos:</b>	
8301.40.10.00	- - Cerraduras de parche o superficie, con uno o dos pasadores horizontales, para puertas con maneral accesible únicamente por el lado interior	10



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8301.40.20.00	- - Cerraduras con llave al centro del pomo en el exterior y botón en el interior	10
8301.40.90.00	- - Otros	0
8301.50.00.00	- Cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada	0
8301.60.00.00	- Partes	0
8301.70.00.00	- Llaves presentadas aisladamente	5
83.02	<b>GUARNICIONES, HERRAJES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN, PARA MUEBLES, PUERTAS, ESCALERAS, VENTANAS, PERSIANAS, CARROCERIAS, ARTICULOS DE GUARNICIONERIA, BAULES, ARCAS, COFRES Y DEMAS MANUFACTURAS DE ESTA CLASE; COLGADORES, PERCHAS, SOPORTES Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN; RUEDAS CON MONTURA DE METAL COMUN; CIERRAPUERTAS AUTOMATICOS DE METAL COMUN</b>	
8302.10	- Bisagras de cualquier clase (incluidos los pernios y demás goznes):	
8302.10.10.00	- - Para puertas, con chumaceras de plástico o balines de acero autolubricados, incluidas las de resorte	5
8302.10.20.00	- - Bisagras de los tipos utilizados en vehículos de la partida 87.02	0
8302.10.90.00	- - Otras	10
8302.20.00.00	- Ruedas	0
8302.30.00.00	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares, para vehículos automóviles	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8302.4	- Las demás guarniciones, herrajes y artículos similares:	
8302.41	-- Para edificios:	
8302.41.1	--- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) y clips para ventanas:	
8302.41.11.00	---- Mecanismos para accionar ventanas (operadores) con sistema de engranajes, con manija tipo mariposa y brazo extensible	0
8302.41.12.00	---- Clips para ventanas	10
8302.41.19.00	---- Los demás	10
8302.41.20.00	--- Cerrojos con pestillos, accionados por muelles (resortes) y operados por medio de palanca	0
8302.41.90.00	--- Otros	10
8302.42.00.00	-- Los demás, para muebles	5
8302.49	-- Los demás:	
8302.49.10.00	--- Para cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados	0
8302.49.20.00	--- Para baúles, maletas y demás artículos de esta clase	0
8302.49.90.00	--- Otros	5
8302.50.00.00	- Colgadores, perchas, soportes y artículos similares	10
8302.60.00.00	- Cierrapuertas automáticos	0
8303.00.00.00	<b>CAJAS DE CAUDALES (CAJAS FUERTE), PUERTAS BLINDADAS Y COMPARTIMIENTOS PARA CAMARAS</b>	15

RCJ  
 GELN  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AS  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	ACORAZADAS, COFRES Y CAJAS DE SEGURIDAD Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN	
8304.00.00.00	CLASIFICADORES, FICHEROS, CAJAS DE CLASIFICACION, BANDEJAS DE CORRESPONDENCIA, PLUMEROS (VASOS O CAJAS PARA PLUMAS DE ESCRIBIR), PORTASELLOS Y MATERIAL SIMILAR DE OFICINA, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS MUEBLES DE OFICINA DE LA PARTIDA 94.03	15
83.05	MECANISMOS PARA ENCUADERNACION DE HOJAS INTERCAMBIABLES O PARA CLASIFICADORES, SUJETADORES, CANTONERAS (ESQUINEROS), CLIPS, INDICES DE SEÑAL Y ARTICULOS SIMILARES DE OFICINA, DE METAL COMUN; GRAPAS EN TIRAS (POR EJEMPLO: DE OFICINA, TAPICERIA O ENVASE) DE METAL COMUN	
8305.10.00.00	- Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores	0
8305.20	- Grapas en tiras:	
8305.20.10.00	- - De oficina	15
8305.20.90.00	- - Otras	5
8305.90	- Los demás, incluidas las partes:	
8305.90.10.00	- - Sujetadores ("fasteners") y clips	15
8305.90.90.00	- - Otros	5
83.06	CAMPANAS, CAMPANILLAS, GONGOS Y ARTICULOS SIMILARES, QUE NO SEAN ELECTRICOS, DE METAL COMUN; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE METAL COMUN; MARCOS	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>PARA FOTOGRAFIAS, GRABADOS O SIMILARES, DE METAL COMUN; ESPEJOS DE METAL COMUN</b>	
8306.10.00.00	- Campanas, campanillas, gongos y artículos similares	10
8306.2	<b>- Estatuillas y demás artículos de adorno:</b>	
8306.21.00.00	-- Plateados, dorados o platinados	15
8306.29.00.00	-- Los demás	15
8306.30.00.00	- Marcos para fotografías, grabados o similares; espejos	15
83.07	<b>TUBOS FLEXIBLES DE METAL COMUN, INCLUSO CON SUS ACCESORIOS</b>	
8307.10.00.00	- De hierro o acero	0
8307.90.00.00	- De los demás metales comunes	0
83.08	<b>CIERRES, MONTURAS CIERRE, HEBILLAS, HEBILLAS CIERRE, CORCHETES, GANCHOS, ANILLOS PARA OJETES Y ARTÍCULOS SIMILARES, DE METAL COMÚN, DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA PRENDAS DE VESTIR O SUS COMPLEMENTOS (ACCESORIOS), CALZADO, BISUTERÍA, RELOJES DE PULSERA, LIBROS, TOLDOS, MARROQUINERÍA, TALABARTERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE O DEMÁS ARTÍCULOS CONFECCIONADOS; REMACHES TUBULARES O CON ESPIGA HENDIDA, DE METAL COMÚN; CUENTAS Y LENTEJUELAS, DE METAL COMÚN</b>	
8308.10.00.00	- Corchetes, ganchos y anillos para ojetes	0
8308.20.00.00	- Remaches tubulares o con espiga hendida	0

205  
 E.L.  
 J.  
 A.D.  
 J.  
 H.L.G.  
 L.S.



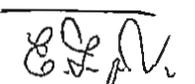
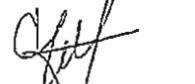
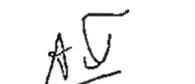
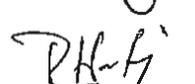
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8308.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes	0
83.09	<b>TAPONES Y TAPAS (INCLUIDAS LAS TAPAS CORONA, LAS TAPAS ROSCADAS Y LOS TAPONES VERTEDORES), CAPSULAS PARA BOTELLAS, TAPONES ROSCADOS, SOBRETAPAS, PRECINTOS Y DEMAS ACCESORIOS PARA ENVASES, DE METAL COMUN</b>	
8309.10.00.00	- Tapas corona	10
8309.90	<b>- Los demás:</b>	
8309.90.10.00	-- Tapas de aluminio, del tipo "abre-fácil"	0
8309.90.20.00	-- Precintos	0
8309.90.30.00	-- Tapas de diámetro superior o igual a 40 mm pero inferior o igual a 51 mm	0
8309.90.40.00	-- Sobretapas para viales	0
8309.90.50.00	-- Tapas de aluminio, con rosca	11
8309.90.90.00	-- Otros	10
8310.00.00.00	<b>PLACAS INDICADORAS, PLACAS ROTULO, PLACAS DE DIRECCIONES Y PLACAS SIMILARES, CIFRAS, LETRAS Y SIGNOS DIVERSOS, DE METAL COMUN, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 94.05</b>	15
83.11	<b>ALAMBRES, VARILLAS, TUBOS, PLACAS, ELECTRODOS Y ARTICULOS SIMILARES, DE METAL COMUN O DE CARBURO METALICO, RECUBIERTOS O RELLENOS DE DECAPANTES O DE FUNDENTES, PARA SOLDADURA O DEPOSITO DE METAL O DE CARBURO METALICO; ALAMBRES Y VARILLAS, DE POLVO DE METAL COMUN AGLOMERADO, PARA LA METALIZACION POR PROYECCION</b>	

RCJ  
 B. V. P.  
 A. J.  
 H. G.  
 L.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8311.10	- Electrodo recubiertos para soldadura de arco, de metal común:	
8311.10.10.00	- - Para hierro o acero	0
8311.10.90.00	- - Otros	0
8311.20.00.00	- Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común	0
8311.30.00.00	- Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común	0
8311.90.00.00	- Los demás	0

RCJ




## SECCION XVI

### MAQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE SONIDO, APARATOS DE GRABACION O REPRODUCCION DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISION, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

#### NOTAS.

1. Esta Sección no comprende:

- a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, o de caucho vulcanizado (partida 40.10) y demás artículos de los tipos utilizados en máquinas o aparatos mecánicos o eléctricos o para otros usos técnicos, de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
- b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
- c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
- d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
- e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
- f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptos (partida 85.22);
- g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
- h) los tubos de perforación (partida 73.04);
- ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicos (Sección XV);
- k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;

RCS  
EJ  
P  
AD  
Zhadj  
L  
L



- l) los artículos de la Sección XVII;
- m) los artículos del Capítulo 90;
- n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
- o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
- p) los artículos del Capítulo 95;
- q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir), así como los monopies, bípodes, trípodes y artículos similares, de la partida 96.20.

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máquina a la que estén destinadas;
- b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasifican en la partida 85.17;
- c) las demás partes se clasifican en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.

3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que



caracterice al conjunto.

4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasificará en la partida correspondiente a la función que realice.
5. Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación *máquinas* abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

R C J  
-----  
G. S. V.  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]  
[Handwritten signature]



## CAPITULO 84

### REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS; PARTES DE ESTAS MAQUINAS O APARATOS

#### NOTAS.

1. Este Capítulo no comprende:

- a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
- b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo, bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
- c) los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
- d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
- e) las aspiradoras de la partida 85.08;
- f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
- g) los radiadores para los artículos de la Sección XVII;
- h) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).

2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso:

Sin embargo,

- no se clasifican en la partida 84.19:

- a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);



- b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);
- c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
- d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
- e) los aparatos, dispositivos o equipos de laboratorio concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoría;

- no se clasifican en la partida 84.22:

- a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
- b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;

- no se clasifican en la partida 84.24:

- a) las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43);
- b) las máquinas para cortar por chorro de agua (partida 84.56).

3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasifican en la partida 84.56.

4. Sólo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:

- a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
- b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
- c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).

5. A) En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de :



- 1°) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
- 2°) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
- 3°) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
- 4°) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.

B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.

C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:

- 1°) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
- 2°) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
- 3°) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.

Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) 2°) y C) 3°) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.

D) La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:

- 1°) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;



- 2°) los aparatos para emisión, transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));
- 3°) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;
- 4°) las cámaras de televisión, cámaras digitales y las videocámaras;
- 5°) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.

E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.

6. Se clasifican en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1 %, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0.05 mm.

Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.

7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilidades se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.

En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasifican en la partida 84.79.

8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 mm x 100 mm x 45 mm.
9. A) Las Notas 9 a) y 9 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones *dispositivos semiconductores* y *circuitos electrónicos integrados*, respectivamente, tal como se utilizan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *dispositivos semiconductores* también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz (LED).

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



- B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión *fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana* comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.
- C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:
- 1º) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
  - 2º) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,
  - 3º) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
- D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

#### NOTAS DE SUBPARTIDA

1. En la subpartida 8465.20, la expresión *centros de mecanizado* se aplica únicamente a las máquinas herramienta para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares, que pueden realizar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por cambio automático de útiles procedentes de un almacén, de acuerdo con un programa de mecanizado.
2. En la subpartida 8471.49, se entiende por *sistemas* las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de entrada (por ejemplo: un teclado o un escáner) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o una impresora).
3. En la subpartida 8481.20, se entiende por *válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas*, las válvulas que se utilizan específicamente para la transmisión de un *fluido motor* en un sistema hidráulico o neumático, cuya fuente de energía es un fluido a presión (líquido o gas). Estas válvulas pueden



ser de cualquier tipo (por ejemplo: reductoras de presión, de retención, de control). La subpartida 8481.20 tiene prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 84.81.

4. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

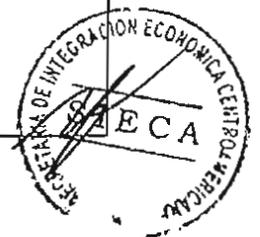
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
84.01	<b>REACTORES NUCLEARES; ELEMENTOS COMBUSTIBLES (CARTUCHOS) SIN IRRADIAR PARA REACTORES NUCLEARES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LA SEPARACION ISOTOPICA</b>	
8401.10.00.00	- Reactores nucleares	0
8401.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes	0
8401.30.00.00	- Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar	0
8401.40.00.00	- Partes de reactores nucleares	0
84.02	<b>CALDERAS DE VAPOR (GENERADORES DE VAPOR), EXCEPTO LAS DE CALEFACCION CENTRAL CONCEBIDAS PARA PRODUCIR AGUA CALIENTE Y TAMBIEN VAPOR A BAJA PRESION; CALDERAS DENOMINADAS "DE AGUA SOBREALENTADA"</b>	
8402.1	- <b>Calderas de vapor:</b>	
8402.11.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora	0
8402.12.00.00	- - Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8402.19.00.00	- - Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas	0
8402.20.00.00	- Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"	0
8402.90.00.00	- Partes	0
84.03	<b>CALDERAS PARA CALEFACCION CENTRAL, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.02</b>	
8403.10.00.00	- Calderas	0
8403.90.00.00	- Partes	0
84.04	<b>APARATOS AUXILIARES PARA LAS CALDERAS DE LAS PARTIDAS 84.02 u 84.03 (POR EJEMPLO: ECONOMIZADORES, RECALENTADORES, DESHOLLINADORES O RECUPERADORES DE GAS); CONDENSADORES PARA MAQUINAS DE VAPOR</b>	
8404.10.00.00	- Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03	0
8404.20.00.00	- Condensadores para máquinas de vapor	0
8404.90.00.00	- Partes	0
84.05	<b>GENERADORES DE GAS POBRE (GAS DE AIRE) O DE GAS DE AGUA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES; GENERADORES DE ACETILENO Y GENERADORES SIMILARES DE GASES, POR VIA HUMEDA, INCLUSO CON SUS DEPURADORES.</b>	
8405.10.00.00	- Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores	0

RCJ  
 802  
 def  
 AS  
 214  
 20



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
8405.90.00.00	- Partes	0
84.06	<b>TURBINAS DE VAPOR</b>	
8406.10.00.00	- Turbinas para la propulsión de barcos	0
8406.8	- <b>Las demás turbinas:</b>	
8406.81.00.00	- - De potencia superior a 40 MW	0
8406.82.00.00	- - De potencia inferior o igual a 40 MW	0
8406.90.00.00	- Partes	0
84.07	<b>MOTORES DE EMBOLO (PISTON) ALTERNATIVO Y MOTORES ROTATIVOS, DE ENCENDIDO POR CHISPA (MOTORES DE EXPLOSION)</b>	
8407.10.00.00	- Motores de aviación	0
8407.2	- <b>Motores para la propulsión de barcos:</b>	
8407.21.00.00	- - Del tipo fueraborda	0
8407.29.00.00	- - Los demás	0
8407.3	- <b>Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:</b>	
8407.31.00.00	- - De cilindrada inferior o igual a 50 cm <sup>3</sup>	0
8407.32.00.00	- - De cilindrada superior a 50 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 250 cm <sup>3</sup>	0
8407.33.00.00	- - De cilindrada superior a 250 cm <sup>3</sup> pero inferior o igual a 1,000 cm <sup>3</sup>	0
8407.34.00.00	- - De cilindrada superior a 1,000 cm <sup>3</sup>	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



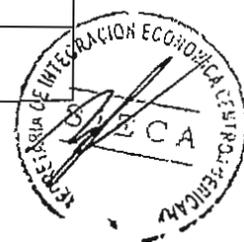
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
8407.90.00.00	- Los demás motores	0
84.08	<b>MOTORES DE EMBOLO (PISTON) DE ENCENDIDO POR COMPRESION (MOTORES DIÉSEL O SEMI-DIÉSEL)</b>	
8408.10.00.00	- Motores para la propulsión de barcos	0
8408.20.00.00	- Motores de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87	0
8408.90.00.00	- Los demás motores	0
84.09	<b>PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LOS MOTORES DE LAS PARTIDAS 84.07 u 84.08</b>	
8409.10.00.00	- De motores de aviación	0
8409.9	<b>- Las demás:</b>	
8409.91.00.00	- - Identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a los motores de émbolo (pistón) de encendido por chispa	0
8409.99.00.00	- - Las demás	0
84.10	<b>TURBINAS HIDRAULICAS, RUEDAS HIDRAULICAS Y SUS REGULADORES</b>	
8410.1	<b>- Turbinas y ruedas hidráulicas:</b>	
8410.11.00.00	- - De potencia inferior o igual a 1,000 kW	0
8410.12.00.00	- - De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW	0
8410.13.00.00	- - De potencia superior a 10,000 kW	0
8410.90.00.00	- Partes, incluidos los reguladores	0

RCTJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
84.11	<b>TURBORREACTORES, TURBOPROPULSORES Y DEMAS TURBINAS DE GAS</b>	
8411.1	<b>- Turborreactores:</b>	
8411.11.00.00	-- De empuje inferior o igual a 25 kN	0
8411.12.00.00	-- De empuje superior a 25 kN	0
8411.2	<b>- Turbopropulsores:</b>	
8411.21.00.00	-- De potencia inferior o igual a 1,100 kW	0
8411.22.00.00	-- De potencia superior a 1,100 kW	0
8411.8	<b>- Las demás turbinas de gas:</b>	
8411.81.00.00	-- De potencia inferior o igual a 5,000 kW	0
8411.82.00.00	-- De potencia superior a 5,000 kW	0
8411.9	<b>- Partes:</b>	
8411.91.00.00	-- De turborreactores o de turbopropulsores	0
8411.99.00.00	-- Las demás	0
84.12	<b>LOS DEMAS MOTORES Y MAQUINAS MOTRICES</b>	
8412.10.00.00	- Propulsores a reacción, excepto los turborreactores	0
8412.2	<b>- Motores hidráulicos:</b>	
8412.21.00.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0
8412.29.00.00	-- Los demás	0
8412.3	<b>- Motores neumáticos:</b>	

RCJ  
 BSN  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8412.31.00.00	-- Con movimiento rectilíneo (cilindros)	0
8412.39.00.00	-- Los demás	0
8412.80.00.00	- Los demás	0
8412.90.00.00	- Partes	0
84.13	<b>BOMBAS PARA LIQUIDOS, INCLUSO CON DISPOSITIVO MEDIDOR INCORPORADO; ELEVADORES DE LIQUIDOS</b>	
8413.1	<b>- Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:</b>	
8413.11.00.00	-- Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes	0
8413.19.00.00	-- Las demás	0
8413.20.00.00	- Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19	0
8413.30.00.00	- Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión	0
8413.40.00.00	- Bombas para hormigón	0
8413.50.00.00	- Las demás bombas volumétricas alternativas	0
8413.60.00.00	- Las demás bombas volumétricas rotativas	0
8413.70.00.00	- Las demás bombas centrífugas	0
8413.8	<b>- Las demás bombas; elevadores de líquidos:</b>	
8413.81.00.00	-- Bombas	0

RCJ  
 E.F.A.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8413.82.00.00	- - Elevadores de líquidos	0
8413.9	- Partes:	
8413.91.00.00	- - De bombas	0
8413.92.00.00	- - De elevadores de líquidos	0
84.14	<b>BOMBAS DE AIRE O DE VACIO, COMPRESORES DE AIRE U OTROS GASES Y VENTILADORES; CAMPANAS ASPIRANTES PARA EXTRACCION O RECICLADO, CON VENTILADOR INCORPORADO, INCLUSO CON FILTRO</b>	
8414.10.00.00	- Bombas de vacío	0
8414.20.00.00	- Bombas de aire, de mano o pedal	0
8414.30.00.00	- Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos	0
8414.40.00.00	- Compresores de aire montados en chasis remolcable con ruedas	0
8414.5	- Ventiladores:	
8414.51.00.00	- - Ventiladores de mesa, suelo, pared, cielo raso, techo o ventana, con motor eléctrico incorporado de potencia inferior o igual a 125 W	15
8414.59.00.00	- - Los demás	10
8414.60.00.00	- Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm	10
8414.80.00.00	- Los demás	0
8414.90	- Partes:	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8414.90.1	-- De ventiladores del inciso 8414.51.00.00:	
8414.90.11.00	--- Canastas	0
8414.90.19.00	--- Las demás	5
8414.90.90.00	-- Otras	0
84.15	<b>MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE QUE COMPENDAN UN VENTILADOR CON MOTOR Y LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS PARA MODIFICAR LA TEMPERATURA Y LA HUMEDAD, AUNQUE NO REGULEN SEPARADAMENTE EL GRADO HIGROMETRICO</b>	
8415.10.00.00	- De los tipos concebidos para ser montados sobre una ventana, pared, techo o suelo, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system")	15
8415.20.00.00	- De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes	15
8415.8	- <b>Los demás:</b>	
8415.81.00.00	-- Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles)	15
8415.82.00.00	-- Los demás, con equipo de enfriamiento	15
8415.83.00.00	-- Sin equipo de enfriamiento	15
8415.90.00.00	- Partes	0
84.16	<b>QUEMADORES PARA LA ALIMENTACION DE HOGARES, DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS O SOLIDOS PULVERIZADOS O DE GASES; ALIMENTADORES MECANICOS DE HOGARES, PARRILLAS MECANICAS, DESCARGADORES MECANICOS DE</b>	

305  
 8415.10.00.00  
 8415.20.00.00  
 8415.81.00.00  
 8415.82.00.00  
 8415.83.00.00  
 8415.90.00.00



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>CENIZAS Y DEMAS DISPOSITIVOS MECANICOS AUXILIARES EMPLEADOS EN HOGARES</b>	
8416.10.00.00	- Quemadores de combustibles líquidos	0
8416.20.00.00	- Los demás quemadores, incluidos los mixtos	0
8416.30	<b>- Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares:</b>	
8416.30.10.00	- - Alimentadores mecánicos de hogares que utilicen granza o residuos de granos como combustible	10
8416.30.90.00	- - Otros	0
8416.90.00.00	- Partes	0
84.17	<b>HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, INCLUIDOS LOS INCINERADORES, QUE NO SEAN ELECTRICOS</b>	
8417.10.00.00	- Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales	0
8417.20	<b>- Hornos de panadería, pastelería o galletería:</b>	
8417.20.10.00	- - Hornos industriales para galletería, con transportador continuo de malla, de controles automatizados y capacidad de producción superior a 500 kilogramos por hora	0
8417.20.90.00	- - Otros	10

RCJ  
 E.S.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8417.80.00.00	- Los demás	0
8417.90.00.00	- Partes	0
84.18	<b>REFRIGERADORES, CONGELADORES Y DEMAS MATERIAL, MAQUINAS Y APARATOS PARA PRODUCCION DE FRIO, AUNQUE NO SEAN ELECTRICOS; BOMBAS DE CALOR, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA ACONDICIONAMIENTO DE AIRE DE LA PARTIDA 84.15</b>	
8418.10.00.00	- Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas	15
8418.2	<b>- Refrigeradores domésticos:</b>	
8418.21.00.00	- - De compresión	15
8418.29	<b>- - Los demás:</b>	
8418.29.10.00	- - - De absorción, eléctricos	15
8418.29.90.00	- - - Otros	15
8418.30.00.00	- Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l	15
8418.40.00.00	- Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l	15
8418.50.00.00	- Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar	15
8418.6	<b>- Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:</b>	

RCJ  
 84.18  
 8418.10  
 8418.2  
 8418.21  
 8418.29  
 8418.29.10  
 8418.29.90  
 8418.30  
 8418.40  
 8418.50  
 8418.6



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8418.61	- - Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15:	
8418.61.10.00	- - - Grupos frigoríficos de compresión en los que el condensador esté constituido por un intercambiador de calor	0
8418.61.90.00	- - - Otros	10
8418.69	- - Los demás:	
8418.69.10.00	- - - Fuentes para agua y otros aparatos enfriadores de bebidas	15
8418.69.90.00	- - - Otros	10
8418.9	- Partes:	
8418.91.00.00	- - Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío	15
8418.99.00.00	- - Las demás	0
84.19	<b>APARATOS, DISPOSITIVOS O EQUIPO DE LABORATORIO, AUNQUE SE CALIENTEN ELECTRICAMENTE (EXCEPTO LOS HORNOS Y DEMAS APARATOS DE LA PARTIDA 85.14), PARA EL TRATAMIENTO DE MATERIAS MEDIANTE OPERACIONES QUE IMPLIQUEN UN CAMBIO DE TEMPERATURA, TALES COMO CALENTAMIENTO, COCCION, TORREFACCION, DESTILACION, RECTIFICACION, ESTERILIZACION, PASTEURIZACION, BAÑO DE VAPOR DE AGUA, SECADO, EVAPORACION, VAPORIZACION, CONDENSACION O ENFRIAMIENTO, EXCEPTO LOS APARATOS DOMESTICOS; CALENTADORES DE AGUA DE CALENTAMIENTO INSTANTANEO O DE ACUMULACION, EXCEPTO LOS ELECTRICOS</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8419.1	- <b>Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:</b>	
8419.11.00.00	-- De calentamiento instantáneo, de gas	15
8419.19.00.00	-- Los demás	10
8419.20.00.00	- Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio	0
8419.3	- <b>Secadores:</b>	
8419.31	-- <b>Para productos agrícolas:</b>	
8419.31.10.00	--- Secadores por aire caliente, para granos y hortalizas	10
8419.31.90.00	--- Otros	0
8419.32	-- <b>Para madera, pasta para papel, papel o cartón:</b>	
8419.32.10.00	--- Secadores por aire caliente, para madera	10
8419.32.90.00	--- Otros	0
8419.39.00.00	-- Los demás	0
8419.40.00.00	- Aparatos de destilación o rectificación	0
8419.50.00.00	- Intercambiadores de calor	0
8419.60.00.00	- Aparatos y dispositivos para licuefacción de aire u otros gases	0
8419.8	- <b>Los demás aparatos y dispositivos:</b>	
8419.81.00.00	-- Para la preparación de bebidas calientes o la cocción o calentamiento de alimentos	0

RCJ  
 E.F.  
 [Handwritten signatures and initials]



<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>DAI %</b>
8419.89.00.00	- - Los demás	0
8419.90.00.00	- Partes	0
84.20	<b>CALANDRIAS Y LAMINADORES, EXCEPTO PARA METAL O VIDRIO, Y CILINDROS PARA ESTAS MAQUINAS</b>	
8420.10.00.00	- Calandrias y laminadores	0
8420.9	<b>- Partes:</b>	
8420.91.00.00	- - Cilindros	0
8420.99.00.00	- - Las demás	0
84.21	<b>CENTRIFUGADORAS, INCLUIDAS LAS SECADORAS CENTRIFUGAS; APARATOS PARA FILTRAR O DEPURAR LIQUIDOS O GASES</b>	
8421.1	<b>- Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrifugas:</b>	
8421.11.00.00	- - Desnatadoras (descremadoras)	0
8421.12.00.00	- - Secadoras de ropa	0
8421.19.00.00	- - Las demás	0
8421.2	<b>- Aparatos para filtrar o depurar líquidos:</b>	
8421.21.00.00	- - Para filtrar o depurar agua	0
8421.22.00.00	- - Para filtrar o depurar las demás bebidas	0
8421.23.00.00	- - Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión	10
8421.29.00.00	- - Los demás	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



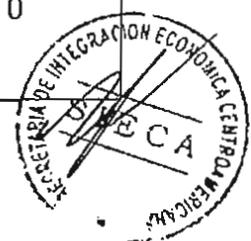
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8421.3	- Aparatos para filtrar o depurar gases:	
8421.31.00.00	- - Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión	10
8421.39.00.00	- - Los demás	0
8421.9	- Partes:	
8421.91.00.00	- - De centrifugadoras, incluidas las de secadoras centrífugas	0
8421.99.00.00	- - Las demás	0
84.22	<b>MAQUINAS PARA LAVAR VAJILLA; MAQUINAS Y APARATOS PARA LIMPIAR O SECAR BOTELLAS O DEMAS RECIPIENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA LLENAR, CERRAR, TAPAR, TAPONAR O ETIQUETAR BOTELLAS, BOTES O LATAS, CAJAS, SACOS (BOLSAS) O DEMAS CONTINENTES; MAQUINAS Y APARATOS PARA CAPSULAR BOTELLAS, TARROS, TUBOS Y CONTINENTES ANALOGOS; LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EMPAQUETAR O ENVOLVER MERCANCIAS (INCLUIDAS LAS DE ENVOLVER CON PELICULA TERMORRETRACTIL); MAQUINAS Y APARATOS PARA GASEAR BEBIDAS</b>	
8422.1	- Máquinas para lavar vajilla:	
8422.11.00.00	- - De tipo doméstico	15
8422.19.00.00	- - Las demás	10
8422.20.00.00	- Máquinas y aparatos para limpiar o secar botellas o demás recipientes	0
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o	

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



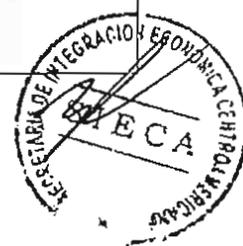
CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos para capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas:</b>	
8422.30.10.00	- - Máquinas para llenar y cerrar bolsas plásticas termosellables, con capacidad de llenado inferior o igual a 5 kg, excepto las de llenado automático horizontales y las de cerrado al vacío	10
8422.30.90.00	- - Otros	0
8422.40	<b>- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil):</b>	
8422.40.10.00	- - Con motor eléctrico incorporado, de uso manual	0
8422.40.90.00	- - Otros	10
8422.90.00.00	- Partes	0
84.23	<b>APARATOS E INSTRUMENTOS PARA PESAR, INCLUIDAS LAS BASCULAS Y BALANZAS PARA COMPROBAR O CONTAR PIEZAS FABRICADAS, EXCEPTO LAS BALANZAS SENSIBLES A UN PESO INFERIOR O IGUAL A 5 cg; PESAS PARA TODA CLASE DE BASCULAS O BALANZAS</b>	
8423.10.00.00	- Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas	5
8423.20.00.00	- Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador	0
8423.30.00.00	- Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	las dosificadoras de tolva	
8423.8	- Los demás aparatos e instrumentos para pesar:	
8423.81.00.00	-- Con capacidad inferior o igual a 30 kg	0
8423.82	-- Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg:	
8423.82.10.00	--- Básculas para pesar ganado	10
8423.82.20.00	--- Básculas y balanzas colgantes del tipo resorte, con capacidad inferior o igual a 200 kg	10
8423.82.90.00	--- Otros	0
8423.89.00.00	-- Los demás	0
8423.90.00.00	- Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos para pesar	0
84.24	<b>APARATOS MECANICOS (INCLUSO MANUALES) PARA PROYECTAR, DISPERSAR O PULVERIZAR MATERIAS LIQUIDAS O EN POLVO; EXTINTORES, INCLUSO CARGADOS; PISTOLAS AEROGRAFICAS Y APARATOS SIMILARES; MAQUINAS Y APARATOS DE CHORRO DE ARENA O DE VAPOR Y APARATOS DE CHORRO SIMILARES</b>	
8424.10.00.00	- Extintores, incluso cargados	0
8424.20.00.00	- Pistolas aerográficas y aparatos similares	0
8424.30.00.00	- Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares	0
8424.4	- Pulverizadores para agricultura u horticultura:	

RCJ  
 80  
 8423.82.20.00  
 8423.82.90.00  
 8423.89.00.00  
 8423.90.00.00  
 84.24  
 8424.10.00.00  
 8424.20.00.00  
 8424.30.00.00  
 8424.4



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8424.41	- - Pulverizadores portátiles:	
8424.41.10.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	II
8424.41.20.00	- - - De mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	II
8424.41.90.00	- - - Otros	0
8424.49	- - Los demás:	
8424.49.10.00	- - - Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	0
8424.49.90.00	- - - Otros	0
8424.8	- Los demás aparatos:	
8424.82	- - Para agricultura u horticultura:	
8424.82.10.00	- - - Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, accionados a mano	II
8424.82.20.00	- - - Rociadores de mochila, de capacidad inferior o igual a 20 l, con motor	II
8424.82.30.00	- - - Equipos de fumigación, halados o de tiro, incluso montados	0
8424.82.90.00	- - - Otros	0
8424.81	+ + SUPRIMIDA + +	
8424.81.10	+ + SUPRIMIDA + +	
8424.81.20	+ + SUPRIMIDA + +	
8424.81.30	+ + SUPRIMIDA + +	
8424.81.90	+ + SUPRIMIDA + +	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8424.89.00.00	- - Los demás	0
8424.90	- <b>Partes:</b>	
8424.90.1	- - <b>Para rociadores:</b>	
8424.90.11.00	- - - De productos farmacéuticos	0
8424.90.19.00	- - - Las demás	5
8424.90.90.00	- - Otras	0
84.25	<b>POLIPASTOS; TORNOS Y CABRESTANTES; GATOS</b>	
8425.1	- <b>Polipastos:</b>	
8425.11.00.00	- - Con motor eléctrico	0
8425.19.00.00	- - Los demás	0
8425.3	- <b>Tornos; cabrestantes:</b>	
8425.31	- - <b>Con motor eléctrico:</b>	
8425.31.10.00	- - - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0
8425.31.90.00	- - - Otros	0
8425.39	- - <b>Los demás:</b>	
8425.39.10.00	- - - Tornos para el ascenso y descenso de jaulas o montacargas en pozos de minas; tornos especialmente concebidos para el interior de minas	0
8425.39.90.00	- - - Otros	0

RCJ  
 80  
 G.F.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8425.4	- Gatos:	
8425.41.00.00	- - Elevadores fijos para vehículos automóviles, de los tipos utilizados en talleres	0
8425.42.00.00	- - Los demás gatos hidráulicos	0
8425.49.00.00	- - Los demás	0
84.26	<b>GRUAS Y APARATOS DE ELEVACION SOBRE CABLE AEREO; PUENTES RODANTES, PORTICOS DE DESCARGA O MANIPULACION, PUENTES GRUA, CARRETILLAS PUENTE Y CARRETILLAS GRUA</b>	
8426.1	- Puentes (incluidas las vigas) rodantes, pórticos, puentes grúa y carretillas puente:	
8426.11	- - Puentes (incluidas las vigas) rodantes, sobre soporte fijo:	
8426.11.10.00	- - - Con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0
8426.11.90.00	- - - Otros	0
8426.12.00.00	- - Pórticos móviles sobre neumáticos (llantas neumáticas) y carretillas puente	0
8426.19	- - Los demás:	
8426.19.10.00	- - - Pórticos fijos, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0
8426.19.90.00	- - - Otros	0
8426.20	- Grúas de torre:	
8426.20.10.00	- - Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8426.20.90.00	- - Otras	0
8426.30	- <b>Grúas de pórtico:</b>	
8426.30.10.00	- - Fijas, con capacidad de carga inferior o igual a 20 t	0
8426.30.90.00	- - Otras	0
8426.4	- <b>Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:</b>	
8426.41.00.00	- - Sobre neumáticos (llantas neumáticas)	0
8426.49.00.00	- - Los demás	0
8426.9	- <b>Las demás máquinas y aparatos:</b>	
8426.91.00.00	- - Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera	0
8426.99.00.00	- - Los demás	0
84.27	<b>CARRETILLAS APILADORAS; LAS DEMAS CARRETILLAS DE MANIPULACION CON DISPOSITIVO DE ELEVACION INCORPORADO</b>	
8427.10.00.00	- Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico	0
8427.20.00.00	- Las demás carretillas autopropulsadas	0
8427.90.00.00	- Las demás carretillas	0
84.28	<b>LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE ELEVACION, CARGA, DESCARGA O MANIPULACION (POR EJEMPLO: ASCENSORES, ESCALERAS MECANICAS, TRANSPORTADORES, TELEFERICOS)</b>	

ZCJ  
 BGD  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AD  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8428.10.00.00	- Ascensores y montacargas	0
8428.20.00.00	- Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos	0
8428.3	<b>- Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:</b>	
8428.31.00.00	- - Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos	0
8428.32.00.00	- - Los demás, de cangilones	0
8428.33.00.00	- - Los demás, de banda o correa	0
8428.39.00.00	- - Los demás	0
8428.40.00.00	- Escaleras mecánicas y pasillos móviles	0
8428.60.00.00	- Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares	0
8428.90	<b>- Las demás máquinas y aparatos:</b>	
8428.90.10.00	- - Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles)	0
8428.90.90.00	- - Otros	0
84.29	<b>TOPADORAS FRONTALES ("BULLDOZERS"), TOPADORAS ANGULARES ("ANGLEDZERS"), NIVELADORAS, TRAILLAS ("SCRAPERS"), PALAS MECANICAS, EXCAVADORAS, CARGADORAS, PALAS CARGADORAS, COMPACTADORAS Y APISONADORAS (APLANADORAS), AUTOPROPULSADAS</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8429.1	- Topadoras frontales ("bulldozers") y topadoras angulares ("angledozers"):	
8429.11.00.00	- - De orugas	0
8429.19.00.00	- - Las demás	0
8429.20.00.00	- Niveladoras	0
8429.30.00.00	- Traíllas ("scrapers")	0
8429.40.00.00	- Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	0
8429.5	- Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:	
8429.51.00.00	- - Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal	0
8429.52.00.00	- - Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°	0
8429.59.00.00	- - Las demás	0
84.30	<b>LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EXPLANAR, NIVELAR, TRAILLAR ("SCRAPING"), EXCAVAR, COMPACTAR, APISONAR (APLANAR), EXTRAER O PERFORAR TIERRA O MINERALES; MARTINETES Y MAQUINAS PARA ARRANCAR PILOTES, ESTACAS O SIMILARES; QUITANIEVES</b>	
8430.10.00.00	- Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares	0
8430.20.00.00	- Quitanieves	0
8430.3	- Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8430.31.00.00	- - Autopropulsadas	0
8430.39.00.00	- - Las demás	0
8430.4	- Las demás máquinas de sondeo o perforación:	
8430.41.00.00	- - Autopropulsadas	0
8430.49.00.00	- - Las demás	0
8430.50.00.00	- Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados	0
8430.6	- Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:	
8430.61.00.00	- - Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar)	0
8430.69.00.00	- - Los demás	0
84.31	<b>PARTES IDENTIFICABLES COMO DESTINADAS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS O APARATOS DE LAS PARTIDAS 84.25 A 84.30</b>	
8431.10.00.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.25	0
8431.20.00.00	- De máquinas o aparatos de la partida 84.27	0
8431.3	- De máquinas o aparatos de la partida 84.28:	
8431.31.00.00	- - De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas	0
8431.39.00.00	- - Las demás	0
8431.4	- De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:	

RCJ  
 G.F.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8431.41.00.00	- - Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas	0
8431.42.00.00	- - Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers")	0
8431.43.00.00	- - De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49	0
8431.49.00.00	- - Las demás	0
84.32	<b>MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS AGRICOLAS, HORTICOLAS O SILVICOLAS, PARA LA PREPARACION O EL TRABAJO DEL SUELO O PARA EL CULTIVO; RODILLOS PARA CESPED O TERRENOS DE DEPORTE</b>	
8432.10.00.00	- Arados	10
8432.2	<b>- Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:</b>	
8432.21.00.00	- - Gradas (rastras) de discos	10
8432.29.00.00	- - Los demás	0
8432.30.00	++ SUPRIMIDA ++	
8432.3	<b>- Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras:</b>	
8432.31.00.00	- - Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras, para siembra directa	0
8432.39.00.00	- - Las demás	0
8432.40.00	++ SUPRIMIDA ++	
8432.4	<b>- Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos:</b>	

R C J  
 2002  
 AG  
 J  
 2002



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8432.41.00.00	-- Esparcidores de estiércol	0
8432.42.00.00	-- Distribuidores de abonos	0
8432.80.00.00	- Las demás máquinas, aparatos y artefactos	0
8432.90	<b>- Partes:</b>	
8432.90.10.00	-- Para arados y gradas (rastras)	10
8432.90.90.00	-- Otras	0
84.33	<b>MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS PARA COSECHAR O TRILLAR, INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA PAJA O FORRAJE; CORTADORAS DE CESPED Y GUADAÑADORAS; MAQUINAS PARA LIMPIEZA O CLASIFICACION DE HUEVOS, FRUTOS O DEMAS PRODUCTOS AGRICOLAS, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA 84.37</b>	
8433.1	<b>- Cortadoras de césped:</b>	
8433.11.00.00	-- Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal	0
8433.19.00.00	-- Las demás	0
8433.20.00.00	- Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor	0
8433.30.00.00	- Las demás máquinas y aparatos para henificar	0
8433.40.00.00	- Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras	0
8433.5	<b>- Las demás máquinas y aparatos para cosechar; máquinas y aparatos para trillar:</b>	

RCS  
 GFR  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8433.51.00.00	-- Cosechadoras-trilladoras	0
8433.52.00.00	-- Las demás máquinas y aparatos para trillar	0
8433.53.00.00	-- Máquinas para cosechar raíces o tubérculos	0
8433.59.00.00	-- Los demás	0
8433.60	<b>- Máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas:</b>	
8433.60.10.00	-- Con principio de funcionamiento por medición electrónica del color	10
8433.60.90.00	-- Otras	0
8433.90.00.00	- Partes	0
84.34	<b>MAQUINAS PARA ORDEÑAR Y MAQUINAS Y APARATOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA</b>	
8434.10.00.00	- Máquinas para ordeñar	0
8434.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria lechera	0
8434.90.00.00	- Partes	0
84.35	<b>PRENSAS, ESTRUJADORAS Y MAQUINAS Y APARATOS ANALOGOS PARA LA PRODUCCION DE VINO, SIDRA, JUGOS DE FRUTOS O BEBIDAS SIMILARES</b>	
8435.10.00.00	- Máquinas y aparatos	0
8435.90.00.00	- Partes	0
84.36	<b>LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA, AVICULTURA O APICULTURA, INCLUIDOS LOS</b>	

R C J  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>GERMINADORES CON DISPOSITIVOS MECANICOS O TERMICOS INCORPORADOS Y LAS INCUBADORAS Y CRIADORAS AVICOLAS</b>	
8436.10.00.00	- Máquinas y aparatos para preparar alimentos o piensos para animales	0
8436.2	<b>- Máquinas y aparatos para la avicultura, incluidas las incubadoras y criadoras:</b>	
8436.21.00.00	- - Incubadoras y criadoras	0
8436.29.00.00	- - Los demás	0
8436.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8436.9	<b>- Partes:</b>	
8436.91.00.00	- - De máquinas o aparatos para la avicultura	0
8436.99.00.00	- - Las demás	0
84.37	<b>MAQUINAS PARA LIMPIEZA, CLASIFICACION O CRIBADO DE SEMILLAS, GRANOS U HORTALIZAS DE VAINA SECAS; MAQUINAS Y APARATOS PARA MOLIENDA O TRATAMIENTO DE CEREALES U HORTALIZAS DE VAINA SECAS, EXCEPTO LAS DE TIPO RURAL</b>	
8437.10	<b>- Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas:</b>	
8437.10.10.00	- - Limpiadoras de ciclón y limpiadoras y clasificadoras de cilindros giratorios, para granos	10
8437.10.90.00	- - Otras	0
8437.80	<b>- Las demás máquinas y aparatos:</b>	

RCJ  
 E.F.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8437.80.10.00	-- Trituradoras y quebrantadoras, de martillo, para cereales	10
8437.80.20.00	-- Mezcladoras para granos	10
8437.80.90.00	-- Otros	0
8437.90.00.00	- Partes	0
84.38	<b>MAQUINAS Y APARATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE DE ESTE CAPITULO, PARA LA PREPARACION O FABRICACION INDUSTRIAL DE ALIMENTOS O BEBIDAS, EXCEPTO LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA EXTRACCION O PREPARACION DE ACEITES O GRASAS, ANIMALES O VEGETALES FIJOS</b>	
8438.10.00.00	- Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias	0
8438.20.00.00	- Máquinas y aparatos para confitería, elaboración de cacao o la fabricación de chocolate	0
8438.30.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria azucarera	0
8438.40.00.00	- Máquinas y aparatos para la industria cervecera	0
8438.50.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación de carne	0
8438.60	<b>- Máquinas y aparatos para la preparación de frutos u hortalizas:</b>	
8438.60.10.00	-- Despulpadoras de frutos	10
8438.60.90.00	-- Otros	0

RCTJ  
 ERN  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8438.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8438.90.00.00	- Partes	0
84.39	<b>MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE PASTA DE MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS O PARA LA FABRICACION O ACABADO DE PAPEL O CARTON</b>	
8439.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0
8439.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón	0
8439.30.00.00	- Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón	0
8439.9	<b>- Partes:</b>	
8439.91.00.00	- - De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas	0
8439.99.00.00	- - Las demás	0
84.40	<b>MAQUINAS Y APARATOS PARA ENCUADERNACION, INCLUIDAS LAS MAQUINAS PARA COSER PLIEGOS</b>	
8440.10.00.00	- Máquinas y aparatos	0
8440.90.00.00	- Partes	0
84.41	<b>LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRABAJO DE LA PASTA DE PAPEL, DEL PAPEL O CARTON, INCLUIDAS LAS CORTADORAS DE CUALQUIER TIPO</b>	
8441.10.00.00	- Cortadoras	0
8441.20.00.00	- Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres	0

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]

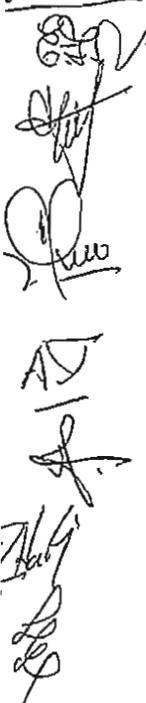


CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8441.30.00.00	- Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado	0
8441.40.00.00	- Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón	0
8441.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8441.90.00.00	- Partes	0
84.42	<b>MAQUINAS, APARATOS Y MATERIAL (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65) PARA PREPARAR O FABRICAR CLISES, PLANCHAS, CILINDROS O DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; CLISES, PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES; PIEDRAS LITOGRAFICAS, PLANCHAS, PLACAS Y CILINDROS, PREPARADOS PARA LA IMPRESION (POR EJEMPLO: APLANADOS, GRANEADOS, PULIDOS)</b>	
8442.30	- Máquinas, aparatos y material:	
8442.30.10.00	- - Máquinas para componer por procedimiento fotográfico	0
8442.30.20.00	- - Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir	0
8442.30.90.00	- - Otros	0
8442.40.00.00	- Partes de estas máquinas, aparatos o material	0
8442.50.00.00	- Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos)	0

RCS  
 B.F.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
84.43	<b>MAQUINAS Y APARATOS PARA IMPRIMIR MEDIANTE PLANCHAS, CILINDROS Y DEMAS ELEMENTOS IMPRESORES DE LA PARTIDA 84.42; LAS DEMAS MAQUINAS IMPRESORAS, COPIADORAS Y DE FAX, INCLUSO COMBINADAS ENTRE SI; PARTES Y ACCESORIOS</b>	
8443.1	<b>- Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:</b>	
8443.11.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas	0
8443.12.00.00	- - Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas en las que un lado sea inferior o igual a 22 cm y el otro sea inferior o igual a 36 cm, medidas sin plegar	0
8443.13.00.00	- - Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset	0
8443.14.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0
8443.15.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos	0
8443.16.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos	0
8443.17.00.00	- - Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (hucograbado)	0
8443.19.00.00	- - Los demás	0

RCJ  




CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8443.3	- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	
8443.31.00.00	-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0
8443.32.00.00	-- Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red	0
8443.39.00.00	-- Las demás	0
8443.9	<b>- Partes y accesorios:</b>	
8443.91.00.00	-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42	0
8443.99.00.00	-- Los demás	0
8444.00.00.00	<b>MAQUINAS PARA EXTRUDIR, ESTIRAR, TEXTURAR O CORTAR MATERIA TEXTIL SINTETICA O ARTIFICIAL</b>	0
84.45	<b>MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE MATERIA TEXTIL; MAQUINAS PARA HILAR, DOBLAR O RETORCER MATERIA TEXTIL Y DEMAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE HILADOS TEXTILES; MAQUINAS PARA BOBINAR (INCLUIDAS LAS CANILLERAS) O DEVANAR MATERIA TEXTIL Y MAQUINAS PARA LA PREPARACION DE HILADOS TEXTILES PARA SU UTILIZACION EN LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.46 u 84.47</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8447.1	<b>- Máquinas circulares de tricotar:</b>	
8447.11.00.00	- - Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm	0
8447.12.00.00	- - Con cilindro de diámetro superior a 165 mm	0
8447.20.00.00	- Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta	0
8447.90.00.00	- Las demás	0
84.48	<b>MAQUINAS Y APARATOS AUXILIARES PARA LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: MAQUINITAS PARA LIZOS, MECANISMOS JACQUARD, PARAURDIMBRES Y PARATRAMAS, MECANISMOS DE CAMBIO DE LANZADERA); PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE ESTA PARTIDA O DE LAS PARTIDAS 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (POR EJEMPLO: HUSOS, ALETAS, GUARNICIONES DE CARDAS, PEINES, BARRETAS, HILERAS, LANZADERAS, LIZOS Y CUADROS DE LIZOS, AGUJAS, PLATINAS, GANCHOS)</b>	
8448.1	<b>- Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:</b>	
8448.11.00.00	- - Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados	0
8448.19.00.00	- - Los demás	0
8448.20.00.00	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares	0

RCJ  
 ESN.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8448.3	- Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.31.00.00	-- Guarniciones de cardas	0
8448.32.00.00	-- De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas	0
8448.33.00.00	-- Husos y sus aletas, anillos y cursores	0
8448.39.00.00	-- Los demás	0
8448.4	- Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.42.00.00	-- Peines, lizos y cuadros de lizos	0
8448.49	-- Los demás:	
8448.49.10.00	--- Lanzaderas	0
8448.49.90.00	--- Otros	0
8448.5	- Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:	
8448.51.00.00	-- Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas	0
8448.59.00.00	-- Los demás	0
8449.00.00.00	<b>MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION O ACABADO DEL FIELTRO O TELA SIN TEJER, EN PIEZA O CON FORMA, INCLUIDAS LAS MAQUINAS Y APARATOS PARA LA FABRICACION DE SOMBREROS DE FIELTRO; FORMAS PARA SOMBRERERIA</b>	0

RCJ  
 GFL  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]  
 AS  
 [Handwritten signature]  
 [Handwritten signature]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
84.50	<b>MAQUINAS PARA LAVAR ROPA, INCLUSO CON DISPOSITIVO DE SECADO</b>	
8450.1	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg:	
8450.11.00.00	-- Máquinas totalmente automáticas	15
8450.12.00.00	-- Las demás máquinas, con secadora centrífuga incorporada	15
8450.19.00.00	-- Las demás	15
8450.20.00.00	- Máquinas de capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, superior a 10 kg	0
8450.90.00.00	- Partes	0
84.51	<b>MAQUINAS Y APARATOS (EXCEPTO LAS MAQUINAS DE LA PARTIDA 84.50) PARA LAVAR, LIMPIAR, ESCURRIR, SECAR, PLANCHAR, PRENSAR (INCLUIDAS LAS PRENSAS PARA FIJAR), BLANQUEAR, TEÑIR, APRESTAR, ACABAR, RECUBRIR O IMPREGNAR HILADOS, TELAS O MANUFACTURAS TEXTILES Y MAQUINAS PARA EL REVESTIMIENTO DE TELAS U OTROS SOPORTES UTILIZADOS EN LA FABRICACION DE CUBRESUELOS, TALES COMO LINOLEO; MAQUINAS PARA ENROLLAR, DESENROLLAR, PLEGAR, CORTAR O DENTAR TELAS</b>	
8451.10.00.00	- Máquinas para limpieza en seco	0
8451.2	<b>- Máquinas para secar:</b>	
8451.21.00.00	-- De capacidad unitaria, expresada en peso de ropa seca, inferior o igual a 10 kg	15
8451.29.00.00	-- Las demás	0

RCS  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8451.30.00.00	- Máquinas y prensas para planchar, incluidas las prensas para fijar	0
8451.40.00.00	- Máquinas para lavar, blanquear o teñir	0
8451.50.00.00	- Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas	0
8451.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8451.90.00.00	- Partes	0
84.52	<b>MAQUINAS DE COSER, EXCEPTO LAS DE COSER PLIEGOS DE LA PARTIDA 84.40; MUEBLES, BASAMENTOS Y TAPAS O CUBIERTAS ESPECIALMENTE CONCEBIDOS PARA MAQUINAS DE COSER; AGUJAS PARA MAQUINAS DE COSER</b>	
8452.10.00.00	- Máquinas de coser domésticas	0
8452.2	- Las demás máquinas de coser:	
8452.21.00.00	- - Unidades automáticas	0
8452.29.00.00	- - Las demás	0
8452.30.00.00	- Agujas para máquinas de coser	0
8452.90	- Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes; las demás partes para máquinas de coser:	
8452.90.10.00	- - Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes	15
8452.90.90.00	- - Otras	0
84.53	<b>MAQUINAS Y APARATOS PARA LA PREPARACION, CURTIDO O TRABAJO DE CUERO O PIEL O PARA LA FABRICACION</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]  
 ASJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>O REPARACION DE CALZADO U OTRAS MANUFACTURAS DE CUERO O PIEL, EXCEPTO LAS MAQUINAS DE COSER</b>	
8453.10.00.00	- Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel	0
8453.20.00.00	- Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado	0
8453.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8453.90.00.00	- Partes	0
84.54	<b>CONVERTIDORES, CUCCHARAS DE COLADA, LINGOTERAS Y MAQUINAS DE COLAR (MOLDEAR), PARA METALURGIA, ACERIAS O FUNDICIONES</b>	
8454.10.00.00	- Convertidores	0
8454.20.00.00	- Lingoteras y cucharas de colada	0
8454.30.00.00	- Máquinas de colar (moldear)	0
8454.90.00.00	- Partes	0
84.55	<b>LAMINADORES PARA METAL Y SUS CILINDROS</b>	
8455.10.00.00	- Laminadores de tubos	0
8455.2	- <b>Los demás laminadores:</b>	
8455.21.00.00	- - Para laminar en caliente o combinados para laminar en caliente y en frío	0
8455.22.00.00	- - Para laminar en frío	0
8455.30.00.00	- Cilindros de laminadores	0

R.C.J.  
 G.R.D.  
 J.P.  
 A.J.  
 J.P.  
 R.H.G.  
 J.P.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8455.90.00.00	- Las demás partes	0
84.56	<b>MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE CUALQUIER MATERIA MEDIANTE LASER U OTROS HACES DE LUZ O DE FOTONES, POR ULTRASONIDO, ELECTROEROSION, PROCESOS ELECTROQUIMICOS, HACES DE ELECTRONES, HACES IONICOS O CHORRO DE PLASMA; MAQUINAS PARA CORTAR POR CHORRO DE AGUA</b>	
8456.10.00	+ + SUPRIMIDA + +	
8456.1	<b>- Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones:</b>	
8456.11.00.00	--Que operen mediante láser	0
8456.12.00.00	--Que operen mediante otros haces de luz o de fotones	0
8456.20.00.00	- Que operen por ultrasonido	0
8456.30.00.00	- Que operen por electroerosión	0
8456.40.00.00	- Que operen mediante chorro de plasma	0
8456.50.00.00	- Máquinas para cortar por chorro de agua	0
8456.90.00.00	- Las demás	0
8456.90.10	+ + SUPRIMIDA + +	
8456.90.90	+ + SUPRIMIDA + +	
84.57	<b>CENTROS DE MECANIZADO, MAQUINAS DE PUESTO FIJO Y MAQUINAS DE PUESTOS MULTIPLES, PARA TRABAJAR METAL</b>	

RCJ  
 ELO  
 HCU  
 ADJ  
 HCU



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8457.10.00.00	- Centros de mecanizado	0
8457.20.00.00	- Máquinas de puesto fijo	0
8457.30.00.00	- Máquinas de puestos múltiples	0
84.58	<b>TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL</b>	
8458.1	<b>- Tornos horizontales:</b>	
8458.11.00.00	- - De control numérico	0
8458.19.00.00	- - Los demás	0
8458.9	<b>- Los demás tornos:</b>	
8458.91.00.00	- - De control numérico	0
8458.99.00.00	- - Los demás	0
84.59	<b>MAQUINAS (INCLUIDAS LAS UNIDADES DE MECANIZADO DE CORREDERAS) DE TALADRAR, ESCARIAR, FRESAR O ROSCAR (INCLUSO ATERRAJAR) METAL, POR ARRANQUE DE MATERIA, EXCEPTO LOS TORNOS (INCLUIDOS LOS CENTROS DE TORNEADO) DE LA PARTIDA 84.58</b>	
8459.10.00.00	- Unidades de mecanizado de correderas	0
8459.2	<b>- Las demás máquinas de taladrar:</b>	
8459.21.00.00	- - De control numérico	0
8459.29.00.00	- - Las demás	0
8459.3	<b>- Las demás escañadoras-fresadoras:</b>	
8459.31.00.00	- - De control numérico	0

RCJ  
 G.N.  
 [Handwritten signatures and initials]





CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8460.19.00.00	-- Las demás	0
8460.2	- Las demás máquinas de rectificar:	
8460.22.00.00	-- Máquinas de rectificar sin centro, de control numérico	0
8460.23.00.00	-- Las demás máquinas de rectificar superficies cilíndricas, de control numérico	0
8460.24.00.00	-- Las demás, de control numérico	0
8460.29.00.00	-- Las demás	0
8460.3	- Máquinas de afilar:	
8460.31.00.00	-- De control numérico	0
8460.39.00.00	-- Las demás	0
8460.40.00.00	- Máquinas de lapear (bruñir)	0
8460.90.00.00	- Las demás	0
84.61	<b>MAQUINAS DE CEPILLAR, LIMAR, MORTAJAR, BROCHAR, TALLAR O ACABAR ENGRANAJES, ASERRAR, TROCEAR Y DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA QUE TRABAJEN POR ARRANQUE DE METAL O CERMET, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE</b>	
8461.20.00.00	- Máquinas de limar o mortajar	0
8461.30.00.00	- Máquinas de brochar	0
8461.40.00.00	- Máquinas de tallar o acabar engranajes	0
8461.50.00.00	- Máquinas de aserrar o trocear	0

2 C.5  
 3.7. N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8461.90.00.00	- Las demás	0
84.62	<b>MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE FORJAR O ESTAMPAR, MARTILLOS PILON Y OTRAS MAQUINAS DE MARTILLAR, PARA TRABAJAR METAL; MAQUINAS (INCLUIDAS LAS PRENSAS) DE ENROLLAR, CURVAR, PLEGAR, ENDEREZAR, APLANAR, CIZALLAR, PUNZONAR O ENTALLAR, METAL; PRENSAS PARA TRABAJAR METAL O CARBUROS METALICOS, NO EXPRESADAS ANTERIORMENTE</b>	
8462.10.00.00	- Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar	0
8462.2	<b>- Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:</b>	
8462.21.00.00	-- De control numérico	0
8462.29.00.00	-- Las demás	0
8462.3	<b>- Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:</b>	
8462.31.00.00	-- De control numérico	0
8462.39.00.00	-- Las demás	0
8462.4	<b>- Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:</b>	
8462.41.00.00	-- De control numérico	0
8462.49.00.00	-- Las demás	0
8462.9	<b>- Las demás:</b>	



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8462.91.00.00	- - Prensas hidráulicas	0
8462.99.00.00	- - Las demás	0
84.63	<b>LAS DEMAS MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR METAL O CERMET, QUE NO TRABAJEN POR ARRANQUE DE MATERIA</b>	
8463.10.00.00	- Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambre o similares	0
8463.20.00.00	- Máquinas laminadoras de hacer roscas	0
8463.30.00.00	- Máquinas para trabajar alambre	0
8463.90.00.00	- Las demás	0
84.64	<b>MAQUINAS HERRAMIENTA PARA TRABAJAR PIEDRA, CERAMICA, HORMIGON, AMIANTOCEMENTO O MATERIAS MINERALES SIMILARES, O PARA TRABAJAR EL VIDRIO EN FRIO</b>	
8464.10.00.00	- Máquinas de aserrar	0
8464.20.00.00	- Máquinas de amolar o pulir	0
8464.90.00.00	- Las demás	0
84.65	<b>MAQUINAS HERRAMIENTA (INCLUIDAS LAS DE CLAVAR, GRAPAR, ENCOLAR O ENSAMBLAR DE OTRO MODO) PARA TRABAJAR MADERA, CORCHO, HUESO, CAUCHO ENDURECIDO, PLASTICO RIGIDO O MATERIAS DURAS SIMILARES</b>	
8465.10.00.00	- Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones	0
8465.20	- <b>Centros de mecanizado:</b>	

RCJ  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8465.20.10.00	-- De aserrar	0
8465.20.20.00	-- De cepillar; de fresar o moldurar	0
8465.20.30.00	-- De amolar, lijar o pulir	0
8465.20.40.00	-- De curvar o ensamblar	0
8465.20.50.00	-- De taladrar o mortajar	0
8465.20.60.00	-- De hendir, rebanar o desenrollar	0
8465.20.90.00	-- Otras	0
8465.9	- Las demás:	
8465.91.00.00	-- Máquinas de aserrar	0
8465.92.00.00	-- Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar	0
8465.93.00.00	-- Máquinas de amolar, lijar o pulir	0
8465.94.00.00	-- Máquinas de curvar o ensamblar	0
8465.95.00.00	-- Máquinas de taladrar o mortajar	0
8465.96.00.00	-- Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar	0
8465.99.00.00	-- Las demás	0
84.66	<b>PARTES Y ACCESORIOS IDENTIFICABLES COMO DESTINADOS, EXCLUSIVA O PRINCIPALMENTE, A LAS MAQUINAS DE LAS PARTIDAS 84.56 A 84.65, INCLUIDOS LOS PORTAPIEZAS Y PORTAUTILES, DISPOSITIVOS DE ROSCAR DE APERTURA AUTOMATICA, DIVISORES Y DEMAS DISPOSITIVOS ESPECIALES PARA MONTAR EN ESTAS MAQUINAS; PORTAUTILES PARA HERRAMIENTAS DE MANO DE CUALQUIER TIPO</b>	

RCJ  
 E.F.N.  
 JH  
 JH  
 AD  
 JH  
 JH  
 JH



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8466.10.00.00	- Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática	0
8466.20.00.00	- Portapiezas	0
8466.30.00.00	- Divisores y demás dispositivos especiales para ser montados en las máquinas	0
8466.9	- <b>Los demás:</b>	
8466.91.00.00	-- Para máquinas de la partida 84.64	0
8466.92.00.00	-- Para máquinas de la partida 84.65	0
8466.93.00.00	-- Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61	0
8466.94.00.00	-- Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63	0
84.67	<b>HERRAMIENTAS NEUMATICAS, HIDRAULICAS O CON MOTOR INCORPORADO, INCLUSO ELECTRICO, DE USO MANUAL</b>	
8467.1	- <b>Neumáticas:</b>	
8467.11.00.00	-- Rotativas (incluso de percusión)	0
8467.19.00.00	-- Las demás	0
8467.2	- <b>Con motor eléctrico incorporado:</b>	
8467.21.00.00	-- Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas	0
8467.22.00.00	-- Sierras, incluidas las tronadoras	0
8467.29.00.00	-- Las demás	0
8467.8	- <b>Las demás herramientas:</b>	
8467.81.00.00	-- Sierras o tronadoras, de cadena	0

RCJ  
 G.M.  
 H.M.  
 P.  
 ASJ  
 H.M.  
 L.P.



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8467.89.00.00	- - Las demás	0
8467.9	- Partes:	
8467.91.00.00	- - De sierras o tronadoras, de cadena	0
8467.92.00.00	- - De herramientas neumáticas	0
8467.99.00.00	- - Las demás	0
84.68	<b>MAQUINAS Y APARATOS PARA SOLDAR, AUNQUE PUEDAN CORTAR, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA 85.15; MAQUINAS Y APARATOS DE GAS PARA TEMPLE SUPERFICIAL</b>	
8468.10.00.00	- Sopletes manuales	0
8468.20.00.00	- Las demás máquinas y aparatos de gas	0
8468.80.00.00	- Las demás máquinas y aparatos	0
8468.90.00.00	- Partes	0
84.69	++ SUPRIMIDA ++	
8469.00.1	++ SUPRIMIDA ++	
8469.00.11	++ SUPRIMIDA ++	
8469.00.12	++ SUPRIMIDA ++	
8469.00.20	++ SUPRIMIDA ++	
8469.00.30	++ SUPRIMIDA ++	
84.70	<b>MAQUINAS DE CALCULAR Y MAQUINAS DE BOLSILLO REGISTRADORAS, REPRODUCTORAS Y VISUALIZADORAS DE DATOS, CON FUNCION DE CALCULO; MAQUINAS DE CONTABILIDAD, DE FRANQUEAR, EXPEDIR BOLETOS (TIQUETES) Y MAQUINAS SIMILARES, CON</b>	

RCS  
 G.S.V.  
 P  
 AD  
 RAG  
 LP



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
	<b>DISPOSITIVO DE CALCULO INCORPORADO; CAJAS REGISTRADORAS</b>	
8470.10.00.00	- Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo	0
8470.2	<b>- Las demás máquinas de calcular electrónicas:</b>	
8470.21.00.00	- - Con dispositivo de impresión incorporado	0
8470.29.00.00	- - Las demás	0
8470.30.00.00	- Las demás máquinas de calcular	0
8470.50.00.00	- Cajas registradoras	0
8470.90.00.00	- Las demás	0
84.71	<b>MAQUINAS AUTOMATICAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE DATOS Y SUS UNIDADES; LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS, MAQUINAS PARA REGISTRO DE DATOS SOBRE SOPORTE EN FORMA CODIFICADA Y MAQUINAS PARA TRATAMIENTO O PROCESAMIENTO DE ESTOS DATOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE</b>	
8471.30.00.00	- Máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos, portátiles, de peso inferior o igual a 10 kg, que estén constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, un teclado y un visualizador	0
8471.4	<b>- Las demás máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos:</b>	

RCJ  
 E.S.N.  
 [Handwritten signatures and initials]



CODIGO	DESCRIPCION	DAI %
8471.41.00.00	- - Que incluyan en la misma envoltura, al menos, una unidad central de proceso y, aunque estén combinadas, una unidad de entrada y una de salida	0
8471.49.00.00	- - Las demás presentadas en forma de sistemas	0
8471.50.00.00	- Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida	0
8471.60.00.00	- Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura	0
8471.70.00.00	- Unidades de memoria	0
8471.80.00.00	- Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos	0
8471.90.00.00	- Los demás	0
84.72	<b>LAS DEMAS MAQUINAS Y APARATOS DE OFICINA (POR EJEMPLO: COPIADORAS HECTOGRAFICAS, MIMEOGRAFOS, MAQUINAS DE IMPRIMIR DIRECCIONES, DISTRIBUIDORES AUTOMATICOS DE BILLETES DE BANCO, MAQUINAS DE CLASIFICAR, CONTAR O ENCARTUCHAR MONEDAS, SACAPUNTAS, PERFORADORAS, GRAPADORAS)</b>	
8472.10.00.00	- Copiadoras, incluidos los mimeógrafos	0
8472.30.00.00	- Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas la correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas para colocar u obliterar sellos (estampillas)	0

RCJ  
 BSA  
 [Handwritten signatures and initials]



